



Sección Judicial

Remates

CLAUDIO A. DE GENNARO

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1º Instancia en lo C. y C. Nº 4 de Lomas de Zamora, comunica en autos "Barrabes Norberto s/ Incidente de Realización de Bienes", Exp. 59221/01, que EL DÍA 29 DE MARZO DE 2016, A LAS 10:30 HORAS, en el Juzgado, sito en calle Larroque y Tte. Gral. Perón, piso 1º de Lomas de Zamora, el Martillero Claudio A. de Gennaro, subastará el 50 por ciento indiviso de un bien inmueble compuesto de un local comercial edificado en dos plantas, con oficinas, baño, vidrieras a la calle y cortinas metálicas, en impecable estado de conservación, bajo el régimen de propiedad horizontal, con frente a la calle Maipú Nº 601, esquina Arenales, de la Localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As., designado como Circ. VI, Sección A, Manzana 83, Parcela 24B, Unidad Funcional Uno, Polígono 00-01, partida inmobiliaria 063-023153-1, Matrícula 29362/Uno, Superficie total: 81,18 m2 (fs. 169 vta). Condiciones de Venta: Base \$ 1.492.500, Sellado 1,2 %, Comisión 5% a cargo del comprador más aporte de Ley. Constituir domicilio, todo al contado, en pesos, mejor postor y "Ad-Corpus". Deudas Aysa \$ 2.769,29 (14/9/15), Municipal \$ 23.669,09 (29/9/15), Arba \$ 5.178,10 (7/9/15). La subasta se realizará mediante oferta bajo sobre cerrado los que deberán ser presentados hasta las 10 horas del día 29 de marzo de 2016 en el Juzgado y deberán contener nombre, apellido, domicilio real y constituido, profesión, estado civil tipo y Nº de documento y en caso de sociedades o personas jurídicas, copia del contrato social certificado acreditando la personería y precio ofertado. En el mismo acto, quien resulte mejor ofertante deberá abonar como garantía de mantenimiento de oferta el 10% del precio ofrecido en efectivo, y la comisión del Martillero, y el saldo deberá ser oblado dentro de los veinte días de notificada la resolución que aprueba la adjudicación, bajo apercibimiento de darle por perdida la garantía de mantenimiento de la oferta, y adjudicarle al que sigue en el orden de ofertas, quien deberá oblar el precio en igual término contado desde su notificación. Para el supuesto de quien no depositare en dicha oportunidad la seña aludida, se adjudicará la licitación a quien resulte segundo ofertante y así sucesivamente. Ocupado por Jorge Osvaldo Miguelez en calidad de ocupante. Visitar 18/03/16 de 10 hasta las 12 hs. Lomas de Zamora, 1º de marzo de 2016. María Laura Tomadín, Secretaria.

C.C. 2.233 / mar. 8 v. mar. 14

TRIBUNAL DEL TRABAJO Departamento Judicial Azul

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo del Departamento Judicial de Azul, con asiento en Tandil, en autos "Peluffo Damián Ezequiel c/ Sierramar S.H. y otros s/ Despido" Expte. 11.886, hace saber que el Martillero Antonio Eduardo Bustos, subastará en público remate, sin base, al contado y mejor postor EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2016, A LAS 11:30 HS. en el Centro de Martilleros ubicado en calle Alem Nº 1055 de Tandil, el siguiente vehículo marca Fiat, Modelo Uno Fire 1242 MPI 8V, tipo Sedán 5 puertas, Dominio GZA-907. Estableciéndose para su exhibición el mismo día y lugar señalado a partir de las 10:30 hs. Quien resulte comprador deberá abonar con dinero efectivo en el acto del remate y constituir domicilio dentro del perímetro del asiento del Tribunal a los fines que fuere menester. Comisión 10% con más 10% sobre la misma en concepto de aportes previsionales a cargo del comprador. Por último se hace saber a los concurrentes que deberán portar su documento de identidad a los efectos de su identificación y registro fílmico del acto de la subasta. Tandil, 26 de febrero de 2016. Gustavo A. Iacaruso, Secretario.

C.C. 2.234 / mar. 8 v. mar. 9

JUAN CARLOS MATEO

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de 9 de Julio, a cargo del Dr. Carlos Ubaldo Méndez, Secretaría Única, comunica que en autos caratulados: "Baires Wagen S.A., c/ Elefsina S.A., s/ Ejecución Prendaria" Exp. Nº 93.591/10, (Oficio Nº 187-Fº 195-L.2.- que el Martillero Público Judicial, don Juan Carlos Mateo, L: V - Fº 1.651, del C.M.C.P.D.J.M., (CUIT 20-05065160-7), Te. 02345-15 681320. Subastará EL DÍA 23 DE MARZO DE 2016, A LAS 11:00 HS. en el predio de la actora Ruta Nº 5 - Km. 262, (Concesionario Volkswagen), de la Ciudad de 9 de Julio, un Automotor, Marca: Volkswagen, Modelo: Bora TDI, Año: 2006- Tipo: Sedan 4 puertas. Motor Marca: Volkswagen Nº AXR 152665. Marca Chasis Volkswagen, Nº 3 V W 3P49M96M049475, Dominio: FSZ-334. Sin Base, Comisión: 8% (más el 10% de los honorarios de aportes previsionales, (a cargo comprador). Sellado de Ley, todo contado efectivo. Día y hora de visita: 22 de marzo de 2016, de 10 a 12 hs. El comprador deberá constituir domicilio en el Radio del Juzgado, conforme al Art. 133 del rito. Compra en Comisión; Deberá denunciarse en el acto de subasta el comitente, con posterioridad no se admitirá la designación ni sesión del boleto, (Art. 582 del C.P.C.) y Art. 82, Ley Nº 11.909. En su defecto se lo tendrá como adjudicatario definitivo. Los asistentes deberán presentar Documento de Identidad, a los efectos de identificarse para el ingreso al lugar de Subasta. 9 de Julio, 26 de febrero de 2016. Raúl Alfredo Granzella, Abogado - Secretario.

L.P. 16.552 / mar. 8 v. mar. 9

ANTONIO IGNISCI

POR 5 DÍAS - El Juz. Civil y Com. Nº 6, Sec. Única de B. Bca., hace saber que el Martillero Antonio Ignisci, en autos Walter, Alberto Ceferino s/ Quiebra, Exp. 100.338, rematará EL DÍA 22 DE MARZO DE 2016, A LAS 11 HS., en la Sala de Audiencias Nº 2 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, -utilizada por el Tribunal en lo Criminal Nº 2 y 3-, sita en calle Estomba Nº 32, planta baja, de B. Bca., una fracción de campo ubicada en el partido de Tornquist, Nom. Catastral: Circ. V, Parcela 337-e, Partida 31, Matrícula 6.698 del partido de Tornquist (106), Sup. 440 Has. 55 As. 19 Cas. Sin Base. Al contado. Señal 10%, comis. 5% + IVA, Sellado 1,2%, aporte Ley, en dinero en efectivo. Saldo aprobación subasta. Ocupado por el fallido. Revisar 17/3/2016 de 16 a 18 hs. Títulos en Expte. El comprador deberá constituir domicilio radio del Juzg. B. Bca, 2 de marzo de 2016. Fernando Fratti, Secretario.

C.C. 2.280 / mar. 8 v. mar. 14

CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional Nº 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a AGUIRRE JOSÉ LUCIANO, no recuerda DNI, nacido el día 5 de enero de 1982 en la localidad y partido de Lomas de Zamora, hijo de Jacinto y de Ercilla Parra, con último domicilio en la calle Bermejo Nº 518 el Mario Bravo y Plumerillo, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la Nº 07-00-61047-15 (Registro Interno Nº 6738) caratulada "Aguirre José Luciano s/ Hurto", dejándose constancia que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 17 de febrero de 2016. En atención a lo informado en reiteradas oportunidades por la seccional policial

respecto de las citaciones cursadas al inculcado José Luciano Aguirre, sin que haya comparecido por ante esta Sede Judicial o justificado las mismas, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lomas de Zamora, 17 de febrero de 2016. Romina Felisatti, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.992 / mar. 2 v. mar. 8

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías Nº Uno del Departamento Judicial de Bahía Blanca, a cargo de la Dra. Gilda Stempelet, cita y emplaza a CRISTIAN ANDRÉS ULLMANN, argentino, nacido el 11 de agosto de 1978, DNI 26.794.255, imputado del delito de hurto calificado, (IPP Nº 10002/14) para que comparezca dentro de los cinco días de publicado el presente a la sede de la Unidad Funcional de Investigación Tres, a los fines de recibirle declaración en lo términos del Art. 308 del C. P. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Bahía Blanca, febrero 18 de 2016. Gilda C. Stempelet, Juez de Garantías Nº 1.

C.C. 1.994 / mar. 2 v. mar. 8

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. Nº PP-03-02-001570-09/00) seguida a JUAN CARLOS SOSA por el delito de Sosa, Juan Carlos s/ Amenazas - Art. 149 bis, de trámite ante este Juzgado de Garantías Nº 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle 2 Nº 1365 de Santa Teresita, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 30 de diciembre de 2015, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos... Resuelvo: 1) Aceptar la competencia en la presente I.P.P. 2) Sobreseer totalmente a Sosa, Juan Carlos, DNI Nº 8.443.942, argentino, instruido, casado, mayor de edad, nacido el día 6 de enero de 1951, hijo de Eduardo Mateo Sosa y de Leonor Compostellia, con último domicilio conocido en calle 2 Nº 1365 de Santa Teresita, Pdo. de La Costa, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Amenazas, previsto por el Art. 149 bis del Código Penal (Arts. 59, inc. 3º; 62 inc. 2º, y 323, inc. 1º del C.P.P.). Regístrese y notifíquese a quienes corresponda. Fdo.: Laura Inés Elías Juez de Garantías Nº 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 16 de febrero de 2016. Atento lo que surge de la notificación de Sosa Juan Carlos en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobresimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo.: Dra. Laura Inés Elías, Juez de Garantías Nº 1." Dolores, 16 de febrero de 2016. Mónica Barrionuevo, Secretaria.

C.C. 1.997 / mar. 2 v. mar. 8

POR 5 DÍAS - En la Causa Nº 5751 (I.P.P. Nº PP-03-00-031689-01/00) seguida a FABIO ALBERTO GIACOBONI por el delito de Lesiones culposas - Art.94 - Homicidio culposo - Art. 84, de trámite ante este Juzgado de Garantías Nº 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle 7 y 30 de la Localidad de Santa Teresita, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 11 de

diciembre de 2015, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:... Resuelvo: Sobreseer totalmente a Giacobone Fabio, por haber operado la prescripción, en relación al delito previsto por el 84 (Arts. 59, inc. 3º; 62 inc. 2º, y 323, inc. 1º del C.P.P.; Art. 84 del C.P.). Regístrese y notifíquese a quienes corresponda. En la fecha se libro oficio. Conste. Fdo.: Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 16 de febrero de 2016. Atento lo que surge de la notificación de Giacoboni Fabio en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo.: Dra. Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1". Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 16 de febrero de 2016. Atento lo que surge de la notificación de Giacoboni Fabio en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo.: Dra. Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1." Dolores, 16 de febrero de 2016. Mónica Barrionuevo, Secretaria.

C.C. 1.998 / mar. 2 v. mar. 8

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 21.126, (I.P.P. N° PP-03-03-003707-11/00), caratulada "Incidente de eximición de prisión en favor de GEREZ HUGO LUCAS", de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaria Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo domicilio se desconoce, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 28 de mayo de 2014, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:... Por ello: argumentos expuestos y disposiciones legales citadas, Resuelvo: 1. No hacer lugar a la eximición de detención solicitada en favor del imputado Jerez o Gerez Lucas Hugo. Regístrese, notifíquese. Fdo.: Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 16 de febrero de 2016. Autos y Vistos: Por devuelta de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías Dptal., atento lo ordenado por el Superior, no siendo posible la notificación que se pretende por no contar con el domicilio del prevenido Hugo Lucas Gerez, librese oficio al Boletín Oficial, a fin de que se notifique al nombrado por edicto Judicial (Incidente de Eximición de Prisión en favor de Gerez Hugo Lucas), el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. ... Fdo.: Dra. Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1". Dolores, 17 de febrero de 2016.

C.C. 1.999 / mar. 2 v. mar. 8

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° 03-00-7510-13 seguida a PAZ, JORGE HUGO por el delito de Desobediencia, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaria a cargo del DI. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido Jorge Hugo Paz, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción de la Localidad de Ranchos, los siguientes texto que a continuación se transcriben: "Dolores, 17 de febrero de 2016. Autos y Vistos:...; Y Considerando:... Resuelvo: I. Sobreseer totalmente a Jorge Hugo Paz, argentino, DNI N° 14.649.330, nacido el 23 de diciembre de 1961 en Ranchos, hijo de José María y Ester Genoveva Echague, con domicilio en calle Rivadavia esq. Moreno de Ranchos; en orden al delito de "desobediencia", previsto y reprimido por el Art. 239 del C.P. por encontrarse extinguida la acción penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los arts. 59, inc 3º y 62 del Código Penal y art. 323, inc 1º, del Código Procesal Penal. II. Ordenar el levantamiento de la rebeldía y captura dispuesta contra el nombrado. Librese oficio de estilo. III. Disponer el archivo de la presente ordenando su destrucción transcurridos cinco años contados a partir del presente resolutive (Arg. Art. 115 c) 3º Ac. 3397/08 SCJBA). Regístrese. Notifíquese al encartado vía edictal (Art. 129 del C.P.P.). Firme, practíquense las comunicaciones de ley. Fecho, devuélvase el proceso Penal a la U.F.I. interviniente a sus efectos, sirviendo el presente de atenta nota de remisión." Fdo. Gastón E. Giles, Juez de Garantías. Dolores, 17 de febrero de 2016.

C.C. 2.000 / mar. 2 v. mar. 8

POR 5 DÍAS - En Causa N° 11300 Investigación Penal Preparatoria N° 03-02-1874-07 seguida a Hurtado Oscar Gabriel y Jiménez Griselda Beatriz s/ Encubrimiento, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaria Única interinamente a cargo del Dr. Enrique Martín Equisito, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar a los prevenidos HURTADO OSCAR GABRIEL y JIMÉNEZ GRISELDA BEATRIZ y cuyos últimos domicilios conocidos eran jurisdicción del Partido de La Costa, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 16 de febrero de 2016. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: I. Sobreseer totalmente a los coimputados Hurtado Oscar Gabriel, DNI N° 30.488.848, argentino, soltero, instruido, albañil, nacido el día 2 de julio de 1983 en la Localidad de Montecarlo, Prov. de Misiones, último domicilio conocido sito en calle Diagonal Cobos N° 640 de la localidad de Mar de Ajó, Prov. de Bs. As., hijo de Carlos y de Rosalía Bergondo Suárez, y a Jiménez Griselda Beatriz DNI N° 30.266.921, argentina, casada, instruida, mucama, nacida el día 04 de noviembre de 1982 en la Localidad de San Clemente del Tuyú, último domicilio conocido sito en calle Diagonal Cobos N° 640 de la localidad de Mar de Ajó, Prov. de Bs. As. hija de Clementina Ramona Giménez; en orden al delito de encubrimiento, por haberse extinguido la acción penal puesta en marcha, por prescripción en atención a lo dispuesto en los Arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º en rel. al Art. 277 inc. 1º ap. c) todos del C.P. y 323 inc. 1º del C.P.P. II. Levantar la averiguación de paradero dispuesta en esta IPP N° 03-02-1874-07 sobre Hurtado Oscar Gabriel y Jiménez Griselda Beatriz, conforme lo resuelto en el punto precedente que corre bajo los registros P2647540 y P2647541. A tal fin librese oficio de estilo... Fdo. Gastón Giles, Juez. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 16 de febrero de 2016. Autos y Vistos:... Resuelvo:... III. Proceder a la notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello, a fin de que Hurtado Oscar Gabriel y Jiménez Griselda Beatriz sean debidamente notificados del auto que dispuso su sobreseimiento. Notifíquese... Fdo. Gastón Giles, Juez. Dolores, 16 de febrero de 2016.

C.C. 2.001 / mar. 2 v. mar. 8

POR 5 DÍAS - En Causa N° 244 Investigación Penal Preparatoria N° 03-00-81814-04 seguida a Barrera Hernán Daniel s/ Lesiones Graves, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaria única interinamente a cargo del Dr. Enrique Martín Equisito, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido BARRERA HERNÁN DANIEL cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de La Plata, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 16 de febrero de 2016. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: I. Sobreseer totalmente al imputado Barrera Hernán Daniel, DNI N° 24.125.539, argentino, soltero, nacido el día 30 de octubre de 1974, hijo de Ismael y de Elsa Marcela Córdoba, último domicilio conocido sito en calle 149 e/ 36 y 37 de La Plata; en orden al delito de lesiones graves, por haberse extinguido la acción penal puesta en marcha, por prescripción en atención a lo dispuesto en los Arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º en rel. al Arts. 90 todos del C.P. y 323 inc. 1º del C.P.P. II. Levantar la captura dispuesta en esta IPP N° 03-00-81814-04 sobre Barrera Hernán Daniel, conforme lo resuelto en el punto precedente que corre bajo el registro C1901814. A tal fin librese oficio de estilo... Fdo. Gastón Giles, Juez. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 16 de febrero de 2016. Autos y Vistos:... Resuelvo: ... III. Proceder a la notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello, a fin de que Barrera Hernán Daniel sea debidamente notificado del auto que dispuso su sobreseimiento. Regístrese. Notifíquese... Fdo. Gastón Giles, Juez. Dolores, 16 de febrero de 2016.

C.C. 2.002 / mar. 2 v. mar. 8

POR 5 DÍAS - En Causa N° 6230 Investigación Penal Preparatoria N° 03-02-334-05 seguida a William Núñez Montero y otros s/ Resistencia a la Autoridad, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaria única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin

de notificar al prevenido WILLIAM NÚÑEZ MONTERO cuyo último domicilio conocidos eran jurisdicción de C.A.B.A., el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 18 de febrero de 2016. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: I. Sobreseer totalmente al imputado Williams Núñez Montero, DNI N° 93.763.209, peruano, nacido el día 21 de diciembre de 1977, empleado, último domicilio conocido sito en calle Inclan N° 2375 de la Ciudad Autónoma de Bs. As., hijo de Dioberto Núñez y de María Montero; en orden al delito de resistencia a la autoridad, por haberse extinguido la acción penal puesta en marcha, por prescripción en atención a lo dispuesto en los Arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º en rel. al Art. 239 todos del C.P. y 323 inc. 1º del C.P.P. II. Dejar sin efecto la rebeldía y averiguación de paradero que pesa sobre William Núñez Montero en el marco de la presente causa conforme lo resuelto en el punto precedente, la cual circula bajo el registro P 2521075. A tal fin librese oficio al Ministerio de Seguridad Pcial. ... Fdo. Gastón Giles, Juez. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 18 de febrero de 2016. Autos y Vistos:... Resuelvo:... III. Proceder a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello, a fin de que Williams Núñez Montero sea debidamente notificado del auto que dispuso su sobreseimiento. Regístrese. Notifíquese... Fdo. Gastón Giles, Juez. Dolores, 18 de febrero de 2016.

C.C. 2.003 / mar. 2 v. mar. 8

POR 5 DÍAS - En Causa N° 9202 I.P.P. N° 03-02-59-09, seguida contra Pereyra Jonathan Miguel; que tramita por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaria Única del Dr. Jorge Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de La Costa, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 18 de febrero de 2016. Autos y Vistos:... Resuelvo:... II. Sobreseer totalmente a JONATHAN MIGUEL PEREYRA, sin sobrenombre ni apodo, de 18 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación empleado, de nacionalidad argentina, nacido en la Ciudad de Dolores, con último domicilio en calle 44 N° 1564 e/ 15 y 16 de Santa Teresita, Partido de La Costa, instruido, hijo de Miguel Ángel y de Alejandra Noemí Quintana, en orden al delito de Resistencia a la Autoridad en Concurso Real con Lesiones Leves (Arts. 239, 89 y 55 del C.P.) por encontrarse extinguida la acción penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los Arts. 59, inc. 3º y 62 del Código Penal y Art. 323, inc. 1º, del Código Procesal Penal... Firmado Gastón E. Giles, Juez de Garantías Deptal.". Asimismo transcribale auto que dispuso el presente: "Dolores, 18 de febrero de 2016. Autos y Vistos: Resuelvo:... IV. Proceder a la notificación de Jonathan Miguel Pereyra por edicto judicial, el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal... Fdo. Dr. Gastón Giles, Juez de Garantías N° 3." Dolores, 18 de febrero de 2016.

C.C. 2.004 / mar. 2 v. mar. 8

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a JESÚS SAN MILLÁN en su calidad de víctima con último domicilio en calle Guiraldes N° 4140 de la Ciudad de Mar del Plata causa N° 12344 seguida a Oliva Emilio Claudio por el delito de Amenazas Calificadas la Resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 23 de febrero de 2016. Autos y Vistos: Atento lo informado por la Actuaría a fs. 28, habiendo vencido el plazo impuesto para el cumplimiento de las reglas de conducta impuestas en atención a la condicionalidad de la pena, encontrándose agregado el informe del Patronato de Liberados, informe del Registro Nacional de Reincidencia, declaración testimonial de José Luis Parrada y Rosa Varrenti, en cumplimiento con lo normado por los Arts. 221 y cctes de la Ley N° 12.256 según texto de Ley N° 14.296, en razón de lo informado a fs. 36 vta. y 45 en cuanto no se puede hallar a Jesús San Millán, notifíquese al mismo en su calidad de víctima a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, que de no haber manifestación alguna dentro de los cinco días de notificado si Oliva Emilio Claudio ha cumplido con la restricción de acercamiento impuesta

respecto de sus persona, se lo tendrá por cumplido. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal. María Luisa Del Papa, Auxiliar Letrada.

C.C. 2.019 / mar. 2 v. mar. 8

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Lidia F. Moro, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a JONATHAN HERNÁN ALEGRE FARIAS, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 700-64443-14, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Calificado. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 24 de febrero de 2016. En atención a lo que surge de los informes de fojas 317, 319 y 321 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Jonathan Hernán Alegre Farías, por el término de cinco días, a estar a derecho. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días... Fdo: Lidia F. Moro, Juez". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 24 de febrero de 2016. Marianela Mazzola, Secretaria.

C.C. 2.073 / mar. 3 v. mar. 9

POR 5 DÍAS - El Señor Juez del Tribunal en lo Criminal N° 9 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Juan Manuel Rial, cita a JOAQUÍN LIBORIO BORJAS para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en la causa N° 07-00-002705-11 (3369/9) seguida al nombrado en orden al delito de tentativa de robo calificado por tratarse de vehículo dejado en la vía pública y otros. El presente se libra en causa de referencia, en la cual se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 2 de noviembre de 2015. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: I. Condenar a Joaquín Liborio Borjas, de nacionalidad argentina, Documento Nacional de Identidad N° 12.596.841, de estado civil soltero, nacido el día 13 de septiembre de 1958 en Capital Federal, de ocupación remisero, hijo de Sixto Carmelo Borjas y de Laura, Abuin con Último domicilio en Ameghino N° 449. Departamento 3, de localidad y partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a la pena única de seis (6) años y siete (7) meses de prisión, accesorias legales con más las costas del proceso, comprensiva de la pena un (1) año y ocho (8) meses de prisión de dictada en autos, como así también de la pena de un (1) año y siete (7) meses de prisión y costas, con más la declaración de reincidencia dictada con fecha 3 de julio de 2014 por el Juzgado en lo Correccional N° 6 departamental en I.P.P. N° 07-02-0 19591-13, y de la pena Única de cinco (5) años dictada por el Tribunal en lo Criminal N° 6 departamental en causa N° 1544/6, con fecha 21 de mayo de 2007; pena Única esta que resultó omnicompreensiva de la pena de dos (2) años de prisión y costas impuesta por el Tribunal en lo Criminal N° 6 departamental y la pena Única de tres (3) años de prisión, cuyo cumplimiento se dejó en suspenso y el pago de costas, dictada el 15 de septiembre de 2006 por el Tribunal Oral en lo Criminal N° 22 de Capital Federal en el marco de la causa N° 1714, la cual a su vez comprendió de la pena de tres (3) años de prisión de cumplimiento dejado en suspenso dictada por dicho Tribunal y la pena de tres (3) años de prisión de cumplimiento dejado en suspenso dictada por el Juzgado en lo Criminal y Correccional N° 9 departamental el 19 de junio de 2003 en causa N° 46.420-1; pena única esta que se tiene por computada con el tiempo de detención sufrido por el condenado en los procesos antes reseñados. II.- Mantener la reincidencia declarada oportunamente por el Juzgado en lo Correccional N° 6 departamental, en relación al condenado Joaquín Liborio Borjas. Artículo 18 del Código Procesal Penal. Artículo 50 y 58 del Código Penal. Fdo: Dr. Juan Manuel Rial, Juez; Ante mí: Mario Sebastián Reglero, Auxiliar Letrado." Secretaría, 17 de febrero de 2016.

C.C. 2.074 / mar. 3 v. mar. 9

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (Descentralizado Esteban Echeverría), Javier L. Maffucci Moore, notifica a ROBERTO ANTONIO ARMOA en la I.P.P. N° 07-03-005105-15/00 (UFlyJ N° 2 - Esteban Echeverría) la resolución que a continuación se transcribe: "Monte

Grande, 23 de octubre de 2015. Por recibido, practíquese por Secretaría el cómputo de pena con los alcances previstos por los Arts. 22, 24, 27 bis, 51 y 77 del C.P. Cumplido que sea, pasen los autos a despacho. Cómputo: que practico de conformidad con lo ordenado por V.S. y con las normas legales citadas, Roberto Antonio Armoa permaneció privado de su libertad para el trámite de esta causa desde el día 28 de mayo de 2015 hasta el día 2 de junio de 2015, es decir por espacio de 6 días, por lo que la pena impuesta vencerá el día 7 de agosto 2015. Las reglas de conducta impuestas en razón del Art. 27 bis. del C.P. vencerán el día 14 de julio de 2017. Finalmente, a los fines registrales previstos por el Art. 51 del C.P. el vencimiento ocurrirá el día 14 de julio de 2025. Secretaría, 23 de octubre de 2015. Fdo.: Javier L. Maffucci Moore, Juez, ante mí: Elizabeth Carabajal Auxiliar Letrada".

C.C. 2.075 / mar. 3 v. mar. 9

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a JOSÉ PABLO MARCHETTI y a MARIANO CARLOS MARCHETTI, en causa N° PP-07-00-893868-08/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 29 de diciembre de 2015... Resuelvo: Declarar Extinguida la acción penal en la presente causa y por ende sobreseer totalmente a José Pablo Marchetti y a Mariano Carlos Marchetti en orden al delito de estafa, conforme lo establecido por los artículos 323 Inc. 10 del Código Procesal Penal y 59 Inc. 3° y 62 Inc. 2° del Código Penal." Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 23 de febrero de 2016... En atención al estado de la presente, notifíquese a José Pablo Marchetti y a Mariano Carlos Marchetti de la resolución de fojas 651/652, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)." Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías. Mariano G. Amati, Secretario.

C.C. 2.076 / mar. 3 v. mar. 9

POR 5 DÍAS - Se cita y emplaza a RAQUEL ELENA GALLARDO, DNI. N° 92.703.462, en la causa contravenacional N° 3640, se sigue a la nombrada, por la infracción al Art. de la Ley 11.825 y Art.1 de la ley 11.748 de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° dos a cargo del Dr. Gabriel Luis Rojas, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Laura Hohl, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que en el término de tres días comparezca al asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba N° 34, piso 3°, de la ciudad de Bahía Blanca, a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Bahía Blanca, 18 de febrero de 2016. María Agustina García Cesio, Auxilia Letrada."

C.C. 2.078 / mar. 3 v. mar. 9

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 2 Dra. María Eloisa Errea de Watkins, sito en calle Estomba N° 34 3er. piso de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, Telefax 0291 4009600 interno 32326 dirijo a Ud. el presente en la causa N° 1024/14 (Orden interno N° 2965) caratulada "Ojeda, José Luis Miguel s/ Robo Calif. por uso de arma y port. de arma fuego de uso civil sin autorización", a fin de solicitarle tenga a bien publicar en dicho Boletín por el término de cinco días, lo siguiente: "Se cita y emplaza JOSÉ LUIS MIGUEL OJEDA, para que en el término de diez (10) días comparezca a estar a derecho por ante el Tribunal Criminal N° 2 de Departamento Judicial de Bahía Blanca (Estomba N° 34, 3er. Piso CP. 8000 Bahía Blanca), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde ordenarse su detención". Como recaudo transcribo el auto que así lo ordenó: "Bahía Blanca, 24 de febrero de 2016. Asimismo y no surgiendo de las presentes actuaciones que se haya dado cumplimiento con la resolución de fs. 438, dispónese la citación por edictos por medio del Boletín Oficial y líbrese nuevo oficio a La Nueva Provincia. (Fdo) Dra. María Eloisa Errea de Watkins. Juez". Paola Luján Schamber, Auxiliar Letrada. Bahía Blanca, 24 de febrero de 2016.

C.C. 2.079 / mar. 3 v. mar. 9

POR 5 DÍAS - El Juez Interinamente a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial Quilmes, con asiento en la ciudad y partido de Berazategui, Dr. Gustavo Alejandro Mora, notifica a JUAN CARLOS TUTTI en la I.P.P. N° 01-569-12, caratulada "Imp. Tutti Juan Carlos s/ Lesiones Leves, Vma. Vitta Miriam", la resolución que a continuación se transcribe: "Berazategui, 22 de febrero de 2.016. Autos y Vistos:... Considerando... Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal por prescripción y, en consecuencia, sobreseer totalmente en esta causa al encartado de autos Juan Carlos Tutti, titular del DNI N° 7.792.020 y de las restantes condiciones personales que obran en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de lesiones leves, por los cuales fuera formalmente intimidado, y en base a los fundamentos y citas legales enunciados en el considerando (rigen los Arts. 59 inciso 3°, y 62 inciso 2° del Código Penal, y Arts. 321, 322, 323 Inc. 1° del Código Procesal Penal). Regístrese, notifíquese a la Sra. Fiscal y al Sr. Defensor en sus públicos despachos y a Juan Carlos Tutti mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días (Art. 129 del Código Procesal Penal), ello en virtud de lo resuelto por la Fiscalía a fs. 108,. una vez firme el resolutorio, practíquese las comunicaciones correspondientes... Fdo. Gustavo Alejandro Mora. Juez de Garantías. PDS"... Javier José Andrés, Secretario.

C.C. 2.105 / mar. 3 v. mar. 9

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Daniel Romanello, Secretaría Única, comunica que en autos "Buchbinder, Enrique s/ Quiebra (Pequeña) Exp. N° 74.091, con fecha 3 de marzo de 2010 se ha declarado la Quiebra de BUCHBINDER, L.E. N° 4.095.525, C.U.I.L. N° 23-04095525-9, con domicilio en Esteban Adrogué N° 1301 de Adrogué, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires. De conformidad con lo previsto por el arto 89, Ley 24.522, con fecha 26 de noviembre de 2015, se ha ordenado lo siguiente: Al punto IV: Fijase como fecha límite a fin que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos por ante la sindicatura actuante la del día 30 de marzo de 2016. Para la presentación del Informe Individual (Art. 35 L.C.Q.), fijase como fecha máxima el 16 de mayo de 2016, y para el Informe General (Art. 39 L.C.Q.) hasta el 13 de junio de 2016. Síndico designado: Cr. Ángel Ruiz. Domicilio: Rodríguez Peña N° 296 P.A. Of. 2 - Banfield (Tel. (0221) 422-8766) Horario: lunes y miércoles de 15 a 19. Arancel Art. 32 LC \$ 606 (modif. Ley 27.170 Art. 2.). Lomas de Zamora, 16 de febrero de 2016. Gabriela A. Bertolotti, Auxiliar Letrada.

C.C. 2.083 / mar. 3 v. mar. 9

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez integrante del Tribunal en lo Criminal N° 5 del Departamento Judicial La Matanza (con asiento en la calle Monseñor Marcón 2623 de la Ciudad de San Justo, Partido de La Matanza), Dr. Matías Mariano Deane, cita y emplaza a ANDREA BEATRIZ FILIPPI, titular del DNI N° 27.147.745, de sobrenombre "Mía", de nacionalidad argentina, de 34 años de edad, nacida el 7 de marzo de 1979 en Lomas de Zamora, Pcia de Buenos Aires, de estado civil soltera, instruida, hija de Raúl Adalberto Filippi y de Susana Beatriz Raffo, domiciliada en Juan Bautista Alberdi N° 4950 del Barrio Mataderos de Capital Federal, titular de los prontuarios N° U3009137 del Registro Nacional de Reincidencia y N° 1388905 de la sección AP del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; por el plazo de cinco días, a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante el citado Tribunal a estar a derecho en la causa N° 2081/14-1201, caratulada: "Filippi Andrea Beatriz s/ Incidente de suspensión de juicio a prueba", bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Justo, 19 de febrero de 2016. Por recibido el escrito que antecede y habida cuenta su contenido, sumado a que conforme emerge de la constancia obrante a fs. 38, el último domicilio que registra la encartada Andrea Beatriz Filippi, ante la Cámara Nacional Electoral resulta ser el de la Avda. Juan Bautista Alberdi 4950 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cítese a la nombrada por edicto -que se publicará en el Boletín Oficial en la forma que establece el art. 129 CPP. para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde (Art. 303 y ccddes. CPP.). Fdo.: Matías

Mariano Deane, Juez. Ante mí: Fernanda Soledad Rodríguez, Auxiliar Letrado". Secretaría, 19 de febrero de 2016. Fdo. Matías Mariano Deane, Juez.

C.C. 2.126 / mar. 4 v. mar. 10

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez Titular del Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Isabel Ación, cita y emplaza por el término de cinco días a VÍCTOR MATÍAS DORTY de nacionalidad argentina, nacido el día 6 de febrero del año 1.993 en San Vicente, titular del D.N.I. N° 36.483.536, hijo de Víctor Emilio Dorty (v) y de Ramón Gregoria Coronel (v), de estado civil soltero, instruido, de ocupación ayudante de albañil y con domicilio en la calle Argentina N° 305 barrio Panamérica de la localidad de Guernica partido de Presidente Perón, a fin de que comparezca en el plazo de 5 (cinco) días por ante este Juzgado sito en la calle Talcahuano N° 278 de la Ciudad de Banfield, 1° piso, de lunes a viernes de 8:00 a 13:30 horas a fin de ser notificado de la resolución de fecha 17 de marzo de 2.015 (Art. 129 del C.P.P) en el marco del Incidente de Ejecución de Sentencia N° 49.096 bajo apercibimiento de tenerlo por notificado. Para mayor ilustración se transcribe la resolución de mención "Lomas de Zamora, 17 de marzo de 2.015. Autos y Vistos:... Considerando... Resuelvo: 1 Declarar extinguida la pena y reglas de conducta impuestas a Víctor Matías Dorty en el marco de los autos principales N° 43.631/1. Art. 16 del Código Penal 2- Regístrese. Notifíquese. Firme que sea, acollárese a los autos principales y Archívese." Fdo Isabel Ación, Juez. Publíquese en forma gratuita por el término de cinco días. Dado, firmado y sellado en la Sala de mi público Despacho, en Lomas de Zamora, a los 5 de febrero de 2.016. Claudia Ungaro, Prosecretaría.

C.C. 2.112 / mar. 4 v. mar. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaria Única a mi cargo, cita y emplaza a PEINADO EDUARDO ARIEL, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 23352-14, seguida al nombrado en orden al delito de encubrimiento calificado, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P). Lomas de Zamora, 22 de febrero de 2016. Dra. Analía Estanga, Secretaria.

C.C. 2.113 / mar. 4 v. mar. 10

POR 5 DÍAS - Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaria Única a mi cargo, cita y emplaza a VEGA LEONEL VICENTE, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 25330-15 y sus acumuladas N° 45500-15 en orden al delito de hurto simple en grado de tentativa y causa N° 69849-14 en orden al delito de hurto, seguida al nombrado en orden al delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, se revoque la excarcelación otorgada y se ordene su inmediata detención. (Alis. 303, 304 del C.P.P). Lomas de Zamora, 22 de febrero de 2016, Dra. Analía Estanga, Secretaria.

C.C. 2.114 / mar. 4 v. mar. 10

POR 5 DÍAS - Se Notifica a LUCAS GERMÁN VICO, DNI N° 36.779.429, en la causa contravencional N° CV-3746, que por Infracción al Art.14 de la Ley 11.929 en Bahía Blanca, se sigue al nombrado, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° dos a cargo del Dr. Gabriel Luis Rojas, Secretaria Única a cargo de la Dra. María Laura Hohl, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, que deberá comparecer al asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba N° 34, piso 3°, de la ciudad de Bahía Blanca, a la audiencia designada para el día 28 de marzo de 2016 a las 09:30 horas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Bahía Blanca, 22 de febrero de 2016. María José Martínez, Auxiliar Letrada.

C.C. 2.116 / mar. 4 v. mar. 10

POR 5 DÍAS - "Se cita y emplaza a NÉSTOR RAÚL PIANGATELLI, DNI 25.944.452, en la causa N° 2661, que por el delito de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar en Bahía Blanca, se sigue al nombrado, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° dos a cargo del Dr. Gabriel Luis Rojas, Secretaria Única a mi cargo, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que en el término de tres días comparezca al asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba N° 34, piso 3°, de la ciudad de Bahía Blanca, a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Bahía Blanca, 24 de febrero de 2016. María Agustina García Cesio, Auxiliar Letrada.

C.C. 2.117 / mar. 4 v. mar. 10

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en causa N° J-0918, seguida a María Salomé Sieralta, por el delito de amenazas simples, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a MARÍA SALOMÉ SIERALTA, argentina, D.N.I. N° 24.345.481, nacida el día 2 de enero de 1.975, casada, con último domicilio en la calle Roentgen N° 596/98 de la localidad de Villa Tesei, Partido de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector "B", Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo. (Artículos 129 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Ciudad de Morón, 11 de febrero de 2016. (...) cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a María Salomé Sieralta por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, y de ordenar su comparendo (artículos 129 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires)..." Fdo. Graciela Julia Angriman, Jueza en lo Correccional. Secretaria, 11 de febrero de 2016. Eugenia N. Rojas Molina, Secretaria.

C.C. 2.120 / mar. 4 v. mar. 10

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en causa N° J-0903 (I.P.P. N° 10-00-008972-13), seguida por el delito de amenazas, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a NÉSTOR MARIO BORRAJO argentino, D.N.I. N° 23.480.671, nacido el día 24 de julio de 1.973 en la localidad de El Palomar, Partido de Morón, hijo de Mario Enrique Borrajo y Edith Norberta Villa, con último domicilio en la calle Defensores N° 678 entre Pierrastegui y Palacios de la localidad de Gervasio Pavón, Partido de Morón, identificado con prontuario policial de la Sección A.P. N° 1.395.879 del Ministerio de Seguridad de esta Provincia, y del Registro Nacional de Reincidencia N° U2855311, por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151 esquina Alte. Brown 4to. piso, sector "B" del Palacio de Tribunales, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires bajo apercibimiento de ser declarado rebelde ordenar su comparendo. (Arts. 129 y 304 del C.P.P.P.B.A.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 2 de febrero de 2016 (...) II) Cítese y Emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Néstor Mario Borrajo por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y de ordenar su comparendo (Arts. 129 y 304 del C.P.P.P.B.A.)." Fdo.: Graciela Juli Angriman, Jueza. P.D.S. Secretaria, 2 de febrero de 2016. María Laura Corrales, Auxiliar Letrada.

C.C. 2.121 / mar. 4 v. mar. 10

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en causa N° J-

1176 seguida a Gonzalo Maximiliano Gazzarini, por el delito de robo simple, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a GONZÁLEZ MAXIMILIANO GAZZARINI argentina, D.N.I. N° 38.317.447, nacido el día 6 de diciembre de 1994, soltero, con último domicilio en la calle La Patria N° 4250 de la localidad de Villa Tesei, Partido de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, hijo de Anselmo Ennio Gazzarini y de Marta Haydée González, por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector "B", Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Artículos 129 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Ciudad de Morón, 12 de febrero de 2016. (...) Cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Gonzalo Maximiliano Gazzarini por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y de ordenar su comparendo (artículos 129 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires)..." Fdo.: Graciela Julia Angriman, Jueza en lo Correccional. Secretaria, 12 de febrero de 2016. Eugenia N. Rojas Molina, Secretaria.

C.C. 2.122 / mar. 4 v. mar. 10

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en causa N° 2.150 (I.P.P. 10-00-043678-15/00) seguida a FERNANDO ALBERTO SOSA por el delito de Lesiones leves y Amenazas simples en concurso real entre sí, del registro de esta Secretaría Única, cítese y emplácese al nombrado Sosa, -titular del D.N.I. N° 20.520.110, de nacionalidad argentina, nacido el día 25 de septiembre de 1.968 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, soltero, hijo de Fernando Sosa (f) y de Olga Sagario (f), de profesión u ocupación remisero, con último domicilio en la calle San Martín N° 3945 de la localidad de Caseros, partido de Tres de febrero, mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a regularizar su situación procesal dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón, esquina Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sector "K" de la mencionada localidad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Art. 129 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 15 de febrero 2.016. Por recibidas las actuaciones que anteceden, agréguese y atento a su contenido, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a Fernando Alberto Sosa por el término de cinco (5) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a regularizar su situación procesal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Art. 129 y 304 del C.P.P.). Fdo. Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez en lo Correccional. Secretaria, 15 de febrero de 2016. Carola Melconian, Auxiliar Letrada.

C.C. 2.123 / mar. 4 v. mar. 10

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaria Única, en relación a la causa N° 1260/2010, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-0005481 caratulada "Nazar, Jorge Omar s/ Resistencia a la autoridad", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el artículo 129 del Código Procesal Penal, la resolución que se notifica al imputado JORGE OMAR NAZAR, sin sobrenombres o apodos, de nacionalidad argentina, Documento Nacional de Identidad N° 20.548.674, nacido en la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, el día 14 de diciembre de 1968, hijo de José Omar y de Noemí Beatriz René, de estado civil casado, de ocupación conductor de carro y caballo, con último domicilio conocido en calle Montevideo N° 4415 de la localidad de Bernal Oeste, Partido de Quilmes, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Ciudad de Quilmes, 21 de diciembre de 2016.... Resuelvo: I) Decretar la averiguación de paradero y posterior comparendo a primera

audiencia de Jorge Omar Nazar, sin sobrenombres o apodos, de nacionalidad argentina, Documento Nacional de Identidad N° 20.548.674, nacido en la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, el día 14 de diciembre de 1968, hijo de José Omar y de Noemí Beatriz René, de estado civil casado, de ocupación conductor de carro y caballo, con último domicilio conocido en calle Montevideo N° 4415 de la localidad de Bernal Oeste, Partido de Quilmes, en los términos del artículo 150, último párrafo, y concordantes del Código Procesal Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo del mencionado, una vez que sea habido, a primera audiencia. II) Reservar las actuaciones en Secretaría hasta tanto el imputado sea habido, para continuar con su trámite. III) Regístrese, notifíquese al señor Fiscal y a la Defensa, y por edictos durante cinco (5) días, al imputado, conforme lo dispone el artículo 129 del Código Procesal. IV) Fecho, librense las comunicaciones de ley Firmado: Dra. Julia Andrea Rutigliano -Juez Correccional. Ante mí: María Cecilia González -Secretaria". Quilmes, 16 de febrero de 2016.

C.C. 2.127 / mar. 4 v. mar. 10

POR 5 DÍAS - En relación a la carpeta de causa N° 2655, caratulada "Ledezma, Jonatan Daniel s/ Robo agravado" (correspondiente a la IPP N° 09-02-017134-15 de la UFI N° 1 Deptal.) del registro del Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial de Moreno-General Rodríguez, a mi cargo, sito en la calle Sarmiento 564 de la localidad de General Rodríguez, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación, durante el plazo de cinco días, del siguiente Edicto que reza: "...General Rodríguez, 29 de diciembre de 2015. por medio del presente se notifica al Sr. JONATAN DANIEL LEDEZMA, argentino, nacido el 22 de marzo de 1991, hijo de Eduardo Daniel Ledezma y de Nancy Natalia Barrionuevo, que deberá comparecer en un plazo no mayor a cinco días hábiles, por ante la sede del Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial de Moreno Gral. Rodríguez, sito en Sarmiento 564 de la localidad y partido de General Rodríguez, a efectos de ser notificado de lo resuelto en fecha 16 del corriente mes y año, en el marco de las presentes actuaciones; ello bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el marco de la presente..." Fdo: Dra. María Celina Ardohain, Juez. General Rodríguez, 29 de diciembre de 2015.

C.C. 2.128 / mar. 4 v. mar. 10

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 64.914 seguida a CASA, SILVIA NOEMÍ por el delito Robo en Grado de Tentativa, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaria Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Roque Sáenz Peña N° 4637 de Lomas del Mirador, la resolución que dictara este Juzgado con fecha de febrero de 2.016, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:... Resuelvo 1º) Sobreseer totalmente a Rivera, Pablo Gustavo y Casa, Silvia Noemí y declarar la extinción de la acción penal, por haber operado la Prescripción, en relación al delito de Robo en Grado de tentativa (Arts. 59, Inc. 3º; 62 Inc. 2º y 277 del Código Penal) Fdo: Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribible el auto que dispuso el presente: "Dolores, 19 de febrero de 2016. Autos y Vistos:... Resuelvo: 2º) Atento desconocer el domicilio de la imputada Casa, Silvia Noemí, procedáse a su notificación por edicto judicial lo que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1." Dolores, 19 de febrero de 2016.

C.C. 2.129 / mar. 4 v. mar. 10

POR 5 DÍAS - En Relación a la Carpeta de Causa N° 2481, Caratulada "Cardozo, Noemí Alcira s/ Comercialización de estupefacientes" (correspondiente a la IPP N° 09-02-14133-15 de la UFI- N° 8 Departamental) del registro del Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial de Moreno-General Rodríguez, sito en la calle Sarmiento 564 de la localidad de General Rodríguez, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación, durante el plazo de cinco días, del siguiente Edicto que reza: "... General Rodríguez, 12 de febrero de 2016. Por medio del presente se notifica a la Sra. NOEMÍ ALCIRA CARDOZO, argentina, con DNI 35.831.193, que deberá comparecer en un plazo no mayor a cinco días

hábiles, por ante la sede del Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial de Moreno-Gral. Rodríguez, sito en Sarmiento 564 de la localidad y partido de General Rodríguez, a efectos de ser notificada de lo resuelto en fecha 14 de enero del corriente año, por la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal, Sala de Feria, del Dpto. Judicial de Mercedes, en las presentes actuaciones; ello bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en el marco de la presente..." Fdo: Dr. Gabriel Alberto Castro, Juez. Marcelo Etchegoyen, Auxiliar Letrado. General Rodríguez, 12 de febrero de 2016.

C.C. 2.130 / mar. 4 v. mar. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro cita y emplaza a MAXIMILIANO SALDAÑA, con último domicilio en la calle Reynoso 2679 de la localidad de Don Torcuato Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 3067 que se le sigue por hurto en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 16 de febrero de 2016. De conformidad a lo que surge del resultado del diligenciamiento de la citación cursada al causante de autos Maximiliano Saldaña, obrante a fs. 90/92, y a su respecto desconociéndose el actual domicilio del nombrado, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P). Fdo. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario". Secretaría, 17 de febrero de 2016.

C.C. 2.142 / mar. 4 v. mar. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civ. y Com. N° 1 del Depto. de Trenque Lauquen, prov. de Buenos Aires, hace saber por cinco días que el día 23/12/2015 se ha decretado la quiebra de PRIETO ANA, L.C. 4.033.607, con domicilio en Rivadavia N° 544, Cdad. y Pdo. de Tres Lomas, Bs. As. Síndico: Cr. José Luis Cueli con domicilio en calle Monferrand N° 207 de Trenque Lauquen, ante quien los acreedores posteriores a la fecha de presentación en concurso preventivo pero anteriores al día de la fecha, declaración de quiebra, podrán requerir verificación hasta el día 29/04/2016. Las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes de verificación arrojados se recibirán hasta el 16/05/2016 en el domicilio del síndico antes citado. Prohibase a los terceros hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico todos los bienes y documentación de aquél, bajo las penas y responsabilidades de ley. Autos: "Prieto Ana s/Quiebra (pequeña)". Expte: N° 3901/2007. Trenque Lauquen, 23 de febrero de 2016. Diego G. Venticinqué, Secretario.

C.C. 2.118 / mar. 4 v. mar. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial de Morón, a cargo del Dr. Alfredo Mario Sgriletti Secretaria Única a cargo de la Dra. Claudia Noemí Liberato sito en Colón 151, primer piso de la localidad de Morón, partido del mismo nombre. Se hace saber por cinco días que el 3 de agosto de 2015 se decretó la quiebra de PROTECCIÓN URBANO VIAL S.R.L. CUIT 30-70913593-3, matrícula 71569 de la Dirección de Sociedades Comerciales, Provincia de Buenos Aires, Legajo 01/13/131856 con domicilio real en Güemes 2398, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires clasificando el proceso dentro de la categoría A (art. 89, Ley 24.522) Decrétese contra el fallido la inhibición general de bienes. Intímase al fallido para que dentro del plazo de veinticuatro horas, entregue al Síndico todos los bienes y documentación, bajo las penas y responsabilidades de ley (arts. 88 y 177, ley concursal). Intímase a la deudora para que entregue al Síndico dentro de las 24 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad (art. 88 inc. 4to. ley concursal). Asimismo, intímase a todos aquéllos que tengan en su poder bienes o documentación del fallido para que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas desde la última publicación de edictos, coloquen los mismos a disposición de la

Sindicatura o, en su caso, denuncien la ubicación e individualización de los bienes e instrumentos, todo ello, bajo apercibimiento de ley. Poner en conocimiento de los terceros de la ineficacia de los pagos de cualquier naturaleza al fallido conforme a los términos del art. 88 inc. 5 de la referida ley. Síndico: Guillermo Ricardo Seyahian, Sarmiento 848, 5º C de la ciudad de Morón, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires. Horarios 14 a 18 (4627-6868). Fecha hasta la cual deben presentar los pedidos de verificación de créditos el día 4 de abril de 2016. Los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación ante el Síndico, quien oportunamente cumplirá con la carga informativa correspondiente (art. 200, Ley 24.522). Se fija como fecha para la presentación del informe individual y general los días 6 de junio de 2016 y 8 de agosto de 2016 respectivamente. Morón 24 de febrero de 2016. Eduardo Fabián Blandino, Auxiliar Letrado.

C.C. 2.125 / mar. 4 v. mar. 10

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Roberto J. Forzati, en los autos caratulados "LAMITÉCNICA S.A. s/ Quiebra" - Expte. 55.556, cita a quienes se consideren con derecho al saldo remanente existente en los presentes obrados a favor de la fallida para que dentro del término de cinco días se presenten a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de resolver con las constancias obrantes en autos. Lomas de Zamora, 29 de febrero de 2016. María Laura Tomadín, Secretaria.

C.C. 2.187 / mar. 7 v. mar. 8

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de La Plata, en relación con el proceso N° HC-06-00-000077-15/00 caratulada "HÉCTOR DANIEL ROMAGNOLI y otros s/ Hábeas Corpus Preventivo" a fin de hacerle saber que en la citada causa se ha resuelto: "La Plata, 23 de febrero de 2016. Atento el estado de las presentes actuaciones, siendo desconocido el domicilio de Héctor Daniel Romagnoli, ordénase la notificación por edictos mediante la publicación en el Boletín Oficial de la parte resolutive del auto de fs. 7/8vta. por el plazo de cinco días. (Art. 129 del C.P.P)... Fdo. Federico Guillermo Atencio. Juez de Garantías. A continuación se transcribe la parte resolutive del auto de fs. 7/8vta.: "La Plata, 16 de diciembre de 2015. Autos y Vistos: Para resolver la petición de Hábeas Corpus efectuada por el Dr. Francisco Saturnino López Seco en favor de los ciudadanos... Héctor Daniel Romagnoli y... Resultando:... y Considerando... Resuelvo: Rechazar por improcedente la petición de hábeas corpus preventivo interpuesta por el Dr. Francisco Saturnino López Seco en Favor de los ciudadanos... Héctor Daniel Romagnoli Y... conforme lo expuesto en los considerandos. (Art. 405 -a contrario- del C.P. P.). Fdo. Federico Guillermo Atencio. Juez de Garantías". La Plata, 23 de febrero de 2016.

C.C. 2.167 / mar. 7 v. mar. 11

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Presidente de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Criminal y Correccional del Dpto. Judicial de Dolores, en causa N° 17859, caratulada: "Ramón, José Morel Marcos s/ Incidente de eximición de prisión", a fin de solicitarle, proceda a publicar edicto, por el término de cinco días (Art. 129 y concdts, del C.P.P.), a fin de notificar al prevenido RAMÓN JOSÉ MOREL MARCOS, cuyo último domicilio conocido era en calle Los Horneros s/n Cuartel 2 frente al Matadero, de Ayacucho, lo resuelto por este Tribunal el pasado 3 de noviembre del corriente, lo que se transcribe a continuación: "Por los fundamentos expuestos en el acuerdo que precede: I. Se rechaza el recurso de apelación impetrado. II. Se confirma la resolución en crisis en cuanto dispuso denegar la Eximición de Prisión. Firmado: Fernando Sotelo. Luis Felipe Defelitto. María Lucrecia Angulo. Abogada. Secretaria.". Se deja constancia que el presente es reiteratorio del librado el 15 de diciembre de 2015, sin que hasta el día de la fecha se haya recibido debidamente diligenciado. Devuelva actuaciones cumplimentadas a la brevedad. Andrea Analía Rodríguez, Abogada Secretaria. Dolores, 15 de febrero de 2016.

C.C. 2.168 / mar. 7 v. mar. 11

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a JULIO CÉSAR

RAMÍREZ, en causa N° PP-07-00-044014-13/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: “4 de noviembre de 2015... Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en la presente causa y por ende sobreseer totalmente a Julio César Ramírez en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 Inc. 1° del Código Procesal Penal y 59 Inc. 3° y 76 ter. Párrafo cuarto del Código Penal”. Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: “Lomas de Zamora, 26 de febrero de 2016. Atento lo informado a fojas 79, notifíquese a Julio César Ramírez de la resolución de fojas 69, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo).” Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías. Mariano G. Amati, Secretario.

C.C. 2.169 / mar. 7 v. mar. 11

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez Subrogante P.D.S. a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Francisco Mario Valitutto, en la Causa N° 5278 (IPP N° 07-00-019892-14), caratulada Soto, Pedro Omar s/ Robo Simple en grado de tentativa, notifica a PEDRO OMAR SOTO, cuyos datos filiatorios son los siguientes: DNI N° 36.402.082, Argentina, hijo de Omar Evelio y de Ana Catalina Velasquez, nacido 16/06/1991, en la Ciudad Autónoma de Bs. As. y con último domicilio conocido en Real Calle Pablo Cáceres N° 1316 de Monte Grande, de la resolución que a continuación se transcribe: “...filmas de Zamora, 6 de octubre de 2015... Resuelvo: I) Declarar la extinción de la acción penal en la presente causa N° 5278 seguida a Soto Pedro Omar, de nacionalidad argentina, nacido en Ciudad Autónoma de Bs. As., el día 16/06/1991, hijo de Omar Evelio y de Ana Catalina Velasquez, domiciliado en la calle Real Calle Pablo Cáceres N° 1316, D.N.I N° 36.402.082, quien se encuentra identificado en el Registro Nacional de Reincidencia con el prontuario N° 3334518 y con número 1403750 sección AP en el Registro de Antecedentes Penales, del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, en orden al delito de robo, hecho supuestamente ocurrido el día 02/04/2014 en perjuicio de Roberto Oscar Acosta... II) Sobreseer en forma total y definitiva a Soto Pedro Omar, por el delito mencionado precedentemente y que supuestamente ocurrió en la fecha y lugar señalados “ut supra”, con los alcances del Art. 322 del C.P.P... III) Regístrese, Notifíquese, Cúmplase con las comunicaciones de Ley. fecho, Archívese... Fdo. Dr. José A. Michilini, Juez Correccional...”. Ante mí Secretaria Actuante. Secretaria, 26 de febrero de 2016. Dra. María Carola Origone, Auxiliar Letrado.

C.C. 2.170 / mar. 7 v. mar. 11

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez interinamente a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, por medio del presente, cita y emplaza por el término de cinco días, a URRUTIA AYALA, CLAUDIA NELCIÑA, cuyos datos filiatorios son los siguientes: nacionalidad Chilena, estado civil soltera, hijo de Nelson y de Ivone Ayala, nacido en Chile con fecha 26 de abril de 1987, 16502971-02, con último domicilio conocido en Juan de Garay N° 1357, hab 116 del Hotel Collin, Capital Federal, en la Causa N° 5584, caratulada “Urrutia Ayala Claudia y otra s/ Hurto simple en grado de tentativa”. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: “Lomas de Zamora, 22 de mayo de 2015. Téngase presente lo requerido a fs. 121/123vta. apartado II) por el Ministerio Público Fiscal, y atento a lo informado a fs. 119, cítese a Urrutia Ayala, Claudia Nelciña y... por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber a las nombradas, que se deberán presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin líbrese oficio de estilo (artículo 129 del Código Procesal Penal)...” Fdo: Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí Secretaria Actuante. Secretaria, 25 de febrero de 2016.

C.C. 2.171 / mar. 7 v. mar. 11

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez interinamente a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, por medio del presente, cita y

emplaza por el término de cinco días, a SOTO, ELIZABETH ALEJANDRA, cuyos datos filiatorios son los siguientes, de nacionalidad chilena, de estado civil soltera, nacida el 15/07/86, titular del DNI N° 16.548.966, hija de Alejandro Soto y de Carla Soto, con último domicilio conocido en Juan de Garay N° 1357, hab 116 del Hotel Collin, Capital Federal, en la Causa N° 5584, caratulada Urrutia Ayala, Claudia Nelciña; Soto, Elizabeth Alejandra s/ Hurto Simple en grado de tentativa. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: “Lomas de Zamora, 22 de mayo de 2015. Téngase presente lo requerido a fs. 121/123vta. apartado II) por el Ministerio Público Fiscal, y atento a lo informado a fs. 119, cítese a... y a Soto Elizabeth Alejandra, por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber a las nombradas, que se deberán presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin líbrese oficio de estilo (artículo 129 del Código Procesal Penal). Fdo: Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí Secretaria Actuante...”. -Secretaría, 25 de febrero de 2016.

C.C. 2.172 / mar. 7 v. mar. 11

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez Interinamente a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, PDS, por medio del presente, notifica a FLORES PATRICIA NOEMÍ, cuyos datos filiatorios son los siguientes: Argentina, Soltera, hijo de Valeriano y de Mendieta María Zulma, nacido en Quilmes con fecha 23 de mayo de 1977, DNI N° 25.867.806, en la Causa N° 4232, caratulada “Flores Patricia Noemí y otros s/ Lesiones Leves”, del siguiente resolutorio: “Lomas de Zamora, 02 de junio de 2015.. Resuelvo: I) Declarar la extinción de la acción penal en la presente causa N° 4232 (IPP N° 07-00-071505-11) seguida a Patricia Noemí Flores, cuyos datos filiatorios son los siguientes: Argentina, Soltera, hijo de Valeriano y de Mendieta María Zulma, nacido en Ouilmes con fecha 23 de mayo de 1977, DNI 25.867.806, Prontuario N° U23116597 del Registro Nacional de Reincidencia Prontuario N° 1342190 de la Dirección de la Policía de la Provincia de Buenos Aires en orden al delito de “Lesiones Leves (I)”, hecho supuestamente ocurrido el día 29/11/2011, en la localidad de Villa Fiorito, Partido de Lomas de Zamora.. II) Sobreseer en forma total y definitiva a Patricia Noemí Flores, por el delito mencionado precedentemente y que supuestamente ocurrió en la fecha y lugar señalados “ut supra”, con los alcances del Art. 322 del C.P.P...” Fdo: Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí Secretaria Actuante..” Secretaria, 25 de febrero de 2016.

C.C. 2.173 / mar. 7 v. mar. 11

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez interinamente a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, PDS, en la Causa N° 4232, caratulada “Mendieta María Zulma y otros, s/ Lesiones Leves”, cuyos datos filiatorios son los siguientes: de nacionalidad argentina, estado civil Casada, hija de Mendieta Rito y de Fernández Valentina, nacida en la Pcia. de Corrientes, con fecha 2 de febrero de 1956, domiciliada en la calle Baradero 683, de la resolución que a continuación se transcribe: “Lomas de Zamora, 30 de marzo de 2015.. Resuelvo: I) Declarar la extinción de la acción penal en la presente causa N° 4232 (IPP N° 07-00-071505-11) seguida a MENDIETA, MARÍA ZULMA, de nacionalidad argentina, estado civil Casada, hija de Mendieta Rito y de Fernández Valentina, nacida en la Pcia. de Corrientes, con fecha 2 de febrero de 1956, domiciliada en la calle Baradero 683, de la localidad de Villa Fiorito, Pdo. de Lomas de Zamora, D.N.I N° N° 11.691.796, quien se encuentra identificada en el Registro Nacional de Reincidencia con el prontuario N° U 3184485 y con número 134312, sección AP en el Registro de Antecedentes Penales, del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, en orden al delito de “Lesiones Leves (I)”, hecho supuestamente ocurrido el día 29/11/2011, en la localidad de Villa Fiorito, Partido de Lomas de Zamora.- II) Sobreseer en forma total y definitiva a Mendieta, María Zulma, por el delito mencionado precedentemente y que supuestamente ocurrió en la fecha y lugar señalados “ut

supra”, con los alcances del Art. 322 del C.P.P...“ Fdo: Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí Secretaria Actuante Secretaria, 25 de febrero de 2016.

C.C. 2.174 / mar. 7 v. mar. 11

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo P.D.S del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Francisco Mario Valitutto, en la Causa N° 3779, caratulada Escobar, Diego Marcelo s/ Violación de domicilio, notifica a DIEGO MARCELO ESCOBAR, cuyos datos filiatorios son los siguientes: DNI 29.374.650, Argentina, hijo de Lorenzo Guillermo y de Blanca Regenio, nacido 22/04/1982, en la Localidad de Avellaneda y con último domicilio conocido en Cerrito N° 2270, Bernal, Quilmes de la resolución que a continuación se transcribe:.. Lomas de Zamora, 6 de octubre de 2015. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: I) Declarar extinguida la acción penal por prescripción en la presente causa N° -3779- , (IPP N° 07-02-015671-08) instruida en orden al delito de violación de domicilio, con referencia al hecho ocurrido el día 14/10/2008 en la localidad y Partido de Avellaneda, de conformidad con lo normado por los artículos 59 Inc. 3°, 62 inciso 2° y 67 del Código Penal, y sobreseer en forma total y definitiva a Diego Marcelo Escobar, con los alcances fijados por el Art. 322 del rito. - Regístrese, notifíquese y líbrese las comunicaciones de rigor. Fdo: Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí Secretaria Actuante. Dra. María Cecilia Barbuto, Auxiliar Letrada.

C.C. 2.175 / mar. 7 v. mar. 11

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez Subrogante P.D.S. a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de lomas de Zamora, Dr. Francisco Mario Valitutto, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a RODRÍGUEZ GABRIELA BELÉN, cuyos datos filiatorios son los siguientes: indocumentado, Argentina, sin apodos, soltero, hijo de Funetes, Mariano y de Rodríguez, Andrea, nacido 23/11/1999, en la localidad de Lanús y con último domicilio conocido en Real: Calle Pedernera N° 2311 de Lanús, a estar a derecho (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal), en la Causa N° 5628 (IPP N° 07-00-009113-15), caratulada Rodríguez, Gabriela Belén s/ Robo Simple en grado de tentativa. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: “Lomas de Zamora, 25 de febrero de 2016...Atento lo informado respecto del desconocimiento del domicilio del imputado - ver fs. 96-, cítese a Rodríguez Gabriela Belén, por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde... Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin líbrese oficio de estilo... Fdo: Dr. Francisco Mario Valitutto, Juez Subrogante P.D.S. Ante mí Secretaria Actuante”. Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaria, 25 de febrero de 2016. Dra. María Carola Origone, Auxiliar Letrado.

C.C. 2.176 / mar. 7 v. mar. 11

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo P.D.S del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Francisco Mario Valitutto, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a SARAVIA JANO TOMÁS, cuyos datos filiatorios son los siguientes: DNI 37.388.119, Argentina, hijo de José y de Marina Guzmán, nacido 24/05/1994, en la Localidad de Ciudad Autónoma de Bs. As. y con último domicilio conocido en Real: Calle Canadá N° 451, Villa Fiorito, Lomas de Zamora, a estar a derecho (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal), en la Causa N° 5026 (IPP 07 -0057578-12), caratulada Saravia, Jano Tomás s/ Resistencia a la autoridad en concurso real con lesiones leves. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: “Lomas de Zamora, 18 de febrero de 2016. Atento lo informado respecto del desconocimiento del domicilio del imputado - ver fs. 126/128, cítese a Saravia Jano Tomás, por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordena-

miento ritual. A tal fin librese oficio de estilo. Fdo: Dr. Francisco Mario Valitutto, Juez. Ante mí Secretaría Actuante. Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 18 de febrero de 2016. Dra. María Carola Origone, Auxiliar Letrada.

C.C. 2.177 / mar. 7 v. mar. 13

POR 5 DÍAS – La Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de San Nicolás, sito en calle Garibaldi 9 de la ciudad mencionada, notifica OMAR ABEL ACEVEDO, DNI 10.670.709, argentino, nacido en San Pedro, Prov. de Buenos Aires, el comerciante, hijo de Rodolfo Acevedo y de Erminia Acevedo, por el término de cinco días de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: San Nicolás, 1° de febrero de 2016. Autos y Vistos: ... y Considerando: Resuelvo:... Sobreseer en la presente I.P.P. N° 16-01-003510-14/00 a Omar Ariel Acevedo, de las demás circunstancias personales mencionadas en autos, por el delito de Usurpación, en los términos del Art. 181 inc. 1° del Código Penal, de conformidad con el Art. 323 inc. 3° del C.P.P. Regístrese, notifíquese y ofíciense. Notifíquese al nombrado por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), la presente resolución dictada en su favor. A tal fin, ofíciense al Sr. Director del Boletín Oficial de La Plata, adjuntado copia de la parte dispositiva, para su publicación. Regístrese, notifíquese, ofíciense. Fdo. María Laura Vázquez, Juez".

C.C. 2.268 / mar. 8 v. mar. 14

POR 5 DÍAS – El Juzgado en lo Correccional N° 1 a cargo del Dr. Ernesto C. F. Juliano, Secretaría Única a cargo de la Dra. Luciana Gelemur Bernard, sito en calle 87 N° 293 de Necochea, en Causa N° 7694 (I.P.P. 3872-10) caratulada: "López Adrián Alejandro s/ Abuso Sexual" notifica por este medio a ADRIÁN ALEJANDRO LÓPEZ por el término de cinco (5) días de acuerdo a lo prescripto en el Art. 129 del C.P.P. lo que se ha resuelto con fecha 16 de diciembre de 2015: Resuelvo: Declarar, que, Adrián Alejandro López, argentino, soltero, decorador, DNI N° 20.986.521 nacido el 30 de septiembre de 1969, hijo de Gregorio Damián y de Nérida Noemí Trejo con último domicilio en calle 32 N° 1205 de la ciudad de Necochea, ha dado cumplimiento con las reglas de conducta establecidas durante el término fijado a los fines de la condicionalidad de la ejecución de la pena que le fuera impuesta (conf. Arts. 510 C.P.P., 26 y 27 bis C.P. y 224 de la Ley N° 12.256). Necochea, 23 de febrero del año 2016. Secretaria: Luciana Gelemur Bernard.

C.C. 2.269 / mar. 8 v. mar. 14

POR 5 DÍAS – El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4° piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a MIÑOS DARÍO NAHUEL, poseedor del DNI N° 40.577.179; nacido el 29 de junio de 1997 en Adrogué, hijo de Darío y de María Alejandra Guzmán, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 07-00-63440-15 (Registro Interno N° 6724), caratulada "Miños Darío Nahuel s/ Robo". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 26 de febrero de 2016. En atención a lo que surge del informe de fs. 64 y fs. 67/68 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lomas de Zamora, 26 de febrero de 2016. Luciano Barilá, Auxiliar Letrado.

C.C. 2.222 / mar. 8 v. mar. 14

POR 5 DÍAS – La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, cita y emplaza a PONCE

ELENA MERCEDES, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-24888-13 (n° interno 5498) seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento calificado, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 26 de febrero de 2016... Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Ponce Elena Mercedes por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía, (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez, Auxiliar Letrado". Secretaría, Banfield, 26 de febrero de 2016.

C.C. 2.223 / mar. 8 v. mar. 14

POR 5 DÍAS – La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, cita y emplaza a CASALI PABLO GUSTAVO, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-14299-15 (n° interno 5492) seguida al nombrado en orden al delito de Portación Ilegal de Arma de Fuego de uso Civil, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 23 de febrero de 2016. Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Casali Pablo Gustavo por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía, (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani, Secretaria". Secretaría, Banfield, 23 de febrero de 2016.

C.C. 2.224 / mar. 8 v. mar. 14

POR 5 DÍAS – La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, cita y emplaza a BECCALIA MORINIGO BRAIAN ANTONIO, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-67001-14 (n° interno 5467) seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento Calificado, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, ... y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Beccalia Morinigo Braian Antonio por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía, (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo, Auxiliar Letrada". Secretaría, Banfield, 22 de febrero de 2016.

C.C. 2.225 / mar. 8 v. mar. 14

POR 5 DÍAS – La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, cita y emplaza a FIOROTTO IRIGOITIA ARIEL ADALBERTO, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f"

del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-663424-07 (n° interno 2707) seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, ... Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Fiorotto Ariel Adalberto por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía, (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo, Auxiliar Letrada." Secretaría, Banfield, 22 de febrero de 2016.

C.C. 2.226 / mar. 8 v. mar. 14

POR 5 DÍAS – La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a ORTEGA FLORES WALTER y TOTOLI VÁZQUEZ SANDRA FABIANA, Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-132.7 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 125328 (n° interno 512) seguida a los nombrados en orden al delito de Hurto en Grado de Tentativa, de la resolución que infra se transcribe: "Lomas de Zamora, 28 de diciembre de 2005. Autos y Vistos: En la presente causa N° 512 del Registro de este Juzgado y N° 2497/00 del Registro de la Secretaría de Gestión de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental caratulada "Ortega Flores Walter-Totoli Sandra Fabiana s/ Tentativa de Hurto" y Considerando: 1) Que a fs. 97/98 vta. se resolvió declara prima facie la prescripción de la acción penal solicitada por las partes, ordenando actualizar los antecedentes de los imputados de autos Walter Ortega Flores y Sandra Fabiana Totoli a los fines de descartar la existencia de la comisión de un nuevo delito lo que provocaría la interrupción del curso de la prescripción en tratamiento. 2) Que habiéndose glosado el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires, según las actuaciones obrantes a fs. 101/113 certificados a fs. 122/139, con los cuales se acredita la inexistencia de actos interruptivos del plazo de prescripción de la acción penal, es que Resuelvo: I) Declarar definitivamente prescripta la acción penal respecto de los encartados Walter Ortega Flores y Sandra Fabiana Totoli, en orden al delito de Tentativa de Hurto, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el Art. 62 del C.P. (Arts. 62 inc. 2do. y 67 del C.P.) II) Sobreseer a los imputados Sandra Fabiana Totoli, de 36 años de edad, soltera, desocupada, argentina, nacida el 15 de octubre de 1968 en Lomas de Zamora, hija de Julio Ramón y de Blanca Consuelo Vázquez, con último domicilio en la calle Benteveo 712 de Almirante Brown, Prov. de Buenos Aires y Walter Ortega Flores, de 56 años de edad, soltero, vendedor, argentino, nacida el 03 de diciembre de 1948 en Salta, hijo de Walter y de Nora Flores, con último domicilio en la calle Picaflor 1483 de Almirante Brown, Prov. de Buenos Aires. III) Revocar la rebeldía decretada a fs. 87, debiéndose librar los oficios respectivos. IV) Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo.: Raúl Calvente, Juez. Ante mí: Fdo. Andrea Calaza, Secretaria. "Banfield, 19 de febrero de 2016, Atento el estado de autos, notifíquese a Walter Ortega Flores y Sandra Fabiana Totoli de lo resuelto a fs. 140 y vta. por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio." "Banfield, 22 de febrero de 2016. Revócase el comparendo compulsivo a primera audiencia del imputado Walter Ortega Flores. Regístrese. Notifíquese, a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Comuníquese a quien corres-

ponda. Fecho, archívese. Fdo.: Ana María Tenuta, Juez, Ante mí: Fdo.: Rosana Luciani, Secretaria. Secretaria, Banfield, 19 de febrero de 2016.

C.C. 2.227 / mar. 8 v. mar. 14

POR 5 DÍAS – La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, cita y emplaza a SASIAS BENÍTEZ HUGO JESÚS, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector “f” del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-02-131780-13 (n° interno 5084) seguida al nombrado en orden al delito de Violación de Domicilio, cuya resolución infra se transcribe: “Banfield, 13 de noviembre de 2015. Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Sasias Benítez Hugo Jesús por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía, (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez, Auxiliar Letrado”. Secretaria, Banfield, 22 de febrero de 2016. Graciela M. Lamperti, Auxiliar Letrada.

C.C. 2.228 / mar. 8 v. mar. 14

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a CORREA CARINA GRACIELA, el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector “f” del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 144244 (n° int. 650) seguida a la nombrada Carina Graciela Correa orden al delito de Hurto Reiterado, de la resolución que infra se transcribe: “Banfield, 18 de febrero de 2016. Y Vistos: Esta causa N° 144244 (n° interno 650) del registro de este Juzgado y N° 3793/2000 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada “Correa Carina Graciela s/ Hurto reiterado” Y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de Hurto reiterado presuntamente ocurrido el día 25 de junio del año 2000, Adrogué, partido de Alte. Brown, hecho del que fuera víctima Hugo Daniel Godoy, y la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 30 de noviembre del año 2000, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 99 de la presente causa se decretó la rebeldía de la imputada Carina Graciela Correa. Que a fs. 105 el Sr. Defensor Oficial, Dr. Roberto Fernández solicitó la prescripción de la acción penal, planteo que fue reeditado por el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, Dr. Jorge Michelini a fs. 124. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley N° 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa N° 5.429 caratulada “O.L.A. s/ Recurso de casación”, mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: “... Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo “transcurso del tiempo” (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., “Fallos” 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras).” Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito. Así las cosas, destaco que la radi-

cación de la presente causa ocurrió el día 30 de noviembre del año 2000 (fs. 54), y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 114/115 y 121/123, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del Art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley N° 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer a la encartada Correa por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía que pesa sobre Carina Graciela Correa, ya que mantener la mismas implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria de la nombrada respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto de la encartada Correa Carina Graciela, en la presente causa N° 144244 (n° interno 650) que se le sigue en orden al delito de Hurto, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). II) Sobreseer a la imputada Correa Carina Graciela titular de DNI N° 23.467.997, de nacionalidad argentina, soltera, nacida el día 25 de enero de 1974, en Temperley, empleada doméstica, hija de Adolfo Correa y de Rosa Rita Bassanino, domiciliada en calle Lavalle N° 1100, San José, anotada en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U20048, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1003623 en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). III) Revócase la rebeldía de la imputada Correa Carina Graciela. (Artículo 307 y ctes. del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo.: Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Fdo.: Rosana Luciani, Secretaria. Secretaria, Banfield, 18 de febrero de 2016.

C.C. 2.229 / mar. 8 v. mar. 14

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tienuta, notifica a GODINES SÁNCHEZ JEAN PAUL Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector “f” del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 56019 (n° interno 100) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto en grado de Tentativa, cuya resolución infra se transcribe: “Banfield, 18 de febrero de 2016. Y Vistos: Esta causa N° 56019 (N° interno 100) del registro de este Juzgado y N° 2742 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excm. Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada “Godines Sánchez Jean Paul s/ Hurto en grado de Tentativa” Y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de Hurto en grado de tentativa presuntamente ocurrido el día 1° de junio del año 1999 en Avellaneda, hecho del que fuera víctima el Sr. Gabriel Kotik, la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 29 de octubre del año 1999, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 180 de la presente causa se decretó la rebeldía del imputado Godines Sánchez Jean Paul. Que a fs. 185 el Sr. Defensor Oficial, Dr. Roberto Fernández solicitó la prescripción de la acción penal, planteo que fue reeditado por el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, Dr. Jorge Michelini a fs. 208. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley N° 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa N° 5.429 caratulada “O.L.A. s/ Recurso de casación”, mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al

manifestar: “... Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo “transcurso del tiempo” (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., “Fallos” 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, seto del 14-IV-2004, entre muchas otras)”. Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 29 de octubre del año 1999 (fs. 70), y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 201/203 y 198, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del Art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley N° 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer al encartado Godines Sánchez por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía que pesa sobre Godines Sánchez Jean Paul ya que mantener la mismas implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria de la nombrada respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Godines Sánchez Jean Paul, en la presente causa N° 56019 (n° interno 100) que se le sigue en orden al delito de Hurto en grado de tentativa, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). II) Sobreseer al imputado Godines Sánchez Jean Paul, indocumentado, de nacionalidad peruana, soltero, nacido el día 1 de septiembre de 1970, en Lima, Perú, desocupado, hijo de Manuel y de Gladys Sánchez, domiciliado en calle Gutiérrez 1944 pieza 6, Avellaneda, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U644305 en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). III) Revócase la rebeldía del imputado Godines Sánchez Jean Paul. (Artículo 307 y ctes. del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Fdo. Rosana Luciani, Secretaria. Secretaria, Banfield, 18 de febrero de 2016.

C.C. 2.230 / mar. 8 v. mar. 14

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a MAXIMILIANO PINFFERE en causa N° 5511 caratulada “Rodríguez, Daniela Natalia s/ Calumnias e injurias” de trámite ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector “f” del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar) la resolución infra se transcribe: “Banfield, 04 de septiembre de 2015 Y Vistos: Esta causa N° 5511 del registro de este Juzgado y N° 3613/2015 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excm. Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada “Rodríguez, Daniela Natalia s/ Calumnias e injurias” y Considerando: Que los presentes obrados son recepcionados ante este Organismo en virtud del sorteo efectuado por la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal departamental, ello en virtud de la presentación efectuada por el Sr. Maximiliano Pinffere. Que en esta instancia procesal corresponde a la Suscripta evaluar las cuestiones de forma a los efectos de expedirse sobre la presentación y demás cuestiones de admisibilidad, en

consecuencia resulta prudente abordar los requisitos de la norma prevista por el artículo 383 del Código de Procedimiento Penal. La citada norma establece bajo sanción de inadmisibilidad que el escrito inicial deberá contener una relación clara, precisa y circunstanciada del hecho, las pruebas que se ofrecen, acompañándose en su caso la nómina de los testigos, peritos o intérpretes, con indicación de sus respectivos domicilios y profesiones y si se ejerciere la acción civil, la concreción de la demanda con arreglo al artículo 69 del citado ordenamiento. En base a lo expuesto se advierte que del escrito de interposición de la querrela la parte accionante no indicó con claridad y precisión las circunstancias del hecho por el cual determinó radicar la presente querrela como tampoco aportó la prueba mediante la cual pretende acreditar el suceso traído a estudio y en los cuales se afianza la misma, afectando de esta manera la posibilidad de conocer, en simple lectura, la materialidad infraccionaria que hará de base fáctica en esta etapa de juicio. Debe destacarse que toda radicación de querrela es asemejable a la requisitoria de elevación a juicio, con sus requisitos y exigencias procesales reclamadas -en toda causa penal- al Ministerio Público Fiscal. El citado artículo en su inciso 4° establece que con el escrito de inicio se deberá acompañar las pruebas que se ofrecen, presentando además la nómina de testigos. Al respecto en el escrito de fs. 1 no mencionó prueba alguna, como así tampoco ningún otro elemento que permita dilucidar con más claridad el hecho aquí ventilado. En este sentido el Dr. Nicholas Schiavo en su obra Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires, Análisis doctrinal y jurisprudencial, Tomo 2, (Editorial Hammurabi, José Luis Depalma Editor, página 441) refirió que el querrelante debe ofrecer juntamente con la acción, la prueba mediante la cual pretende acreditar la ocurrencia de todos los elementos fácticos en que se afianza la misma. De tal modo que el artículo 383 inciso 4° del C.P.P. unifica -para la acción privada- las disposiciones diferenciadas de los artículos 334 y 338 del C.P.P., prevista para los delitos de acción pública. Esto implica que más allá que el proceso de acción privada por querrela prescinda de la instrucción y de la intervención del Agente Fiscal, el escrito de presentación debe contener ciertas formalidades toda vez que resulta ser el acto por el cual el accionante exterioriza su interés para iniciar el juicio. En este sentido se ha dicho que: "El proceso en cuyo marco son juzgados los delitos de acción privada reviste desde su comienzo la naturaleza propia de la etapa de juicio, pues, careciendo de un período instructorio, es iniciado por intermedio de una actuación de la querrela prevista por el artículo 383 del Código Procesal Penal, esencialmente equiparable con el requerimiento de citación a juicio exigido por el artículo 334 de dicho cuerpo normativo para los delitos de acción pública o dependientes de instancia privada..." (TC0002 LP 20447 RSD-374-5 S 15/9/2005 Juez Mahiques (SD), Carátula: F.G. y o. s/ Recurso de casación, Magistrados Votantes: Mahiques-Celesia-Mancini). Resulta prudente afirmar que, en cuanto a las formas de admisibilidad de la querrela, el escrito deberá ser autosuficiente, en consecuencia, no es tolerante interpretar o presumir los hechos endilgados. La acusación lleva ínsito un conjunto de formalidades, las que, de no cumplirse, son sancionadas con inadmisibilidad, más aun si de ellas radica una posible lesión al legítimo derecho constitucional de defensa. El derecho de defensa de todo imputado deberá contar con las oportunidades operativas de contrarrestar la atribución, derecho este, de marcado raigambre constitucional (artículo 18 de la Constitución Nacional; artículo 15 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires). Dice Clara Olmedo: "La ley no exige expresamente el aspecto jurídico del contenido de la querrela pero es evidente que el hecho relatado debe aparecer encuadrado en una norma legal para su admisibilidad. Si esto no ocurre la querrela debe ser rechazada. (Clara Olmedo, Derecho Procesal Penal. Tomo IV, página 425). En este sentido conforme lo sostiene la doctrina "... La querrela del particular inicia directamente la persecución en sede jurisdiccional y contiene la acusación formulada contra el perseguido (querrellado). Ab initio se tiene ya la base del juicio, por lo cual una vez admitida y no mediando impedimento legal, se abre el trámite de éste. De aquí a este procedimiento especial se lo denomine concretamente "juicio"... (Clara Olmedo, Jorge-Derecho Procesal Penal, Tomo III, Ed. Rubinzal-Culzoni, Editores, Edición 2001, página 352). En consecuencia una vez presentada la querrela el Juez debe efectuar un control de admisibilidad a fin de verificar si se considera válida la acusación y si el Juez así lo estima le de apertura al pro-

cedimiento previsto para los juicios de delitos por acción privada. En este sentido se expidió la Sala III de la Cámara Nacional de Casación Penal dejó sentada su doctrina en la causa "Silleta, Alfredo s/ Recurso de queja" (del 8/09/1993-Reg N° 23), en cuanto a la aplicación del artículo 180 del CPPN para los supuestos con características similares al de este caso, en los cuales se presentan querrelas promovidas por delitos de acción privada "... el nuevo Código Procesal no prevee expresamente en el capítulo III Sección II la posibilidad para el Juez de examinar los términos de la querrela presentada en orden a los delitos de acción privada. Sin embargo una interpretación sistemática del ordenamiento procesal autoriza a concluir, que sería contrario a sus fines, admitir que pueda desarrollarse un proceso en el que la cuestión debatida se presente ab initio para el Juez como una situación no abarcada por las de fondo. Precisamente, se impone en estos casos, la necesidad de evitar el desgaste jurisdiccional que acarrearía la tramitación de un juicio, cuya sentencia declarara en definitiva la atipicidad de la conducta atribuida al querrellado...". En el caso del relato formulado por la querrelante se desprende que existe una evidente conflictiva personal/familiar entre las partes, sin que tales circunstancias sean suficientes para alcanzar la certeza requerida para considerarlas típicantes de los delitos previstos por los Arts. 109 y 110 del Código de Fondo, toda vez que no encuentro que se hubiera afectado dolosamente el honor de la querrelante. Por todo ello y, habiendo analizado las cuestiones de forma y fondo de la misma y teniendo en cuenta que la acusación en que consiste la querrela lleva ínsito un conjunto de formalidades, es que por lo expuesto, Resuelvo: I. Declarar inadmisibile y en consecuencia desestimar la presente querrela, por no cumplir con los requisitos dispuestos en el artículo 383 del C.P.P. y por los fundamentos esgrimidos precedentemente (Arts. 381, 383 y CCS. del C.P.P.). II. Regístrese. Notifíquese. Comuníquese. Cúmplase con el Art. 22 de la Acordada 2840/98 de la S.C.J.B.A. y oportunamente archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani, Secretaria". Secretaria, Banfield, 17 de febrero de 2016.

C.C. 2.231 / mar. 8 v. mar. 14

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, cita y emplaza a MOLE-RO LUIS EDUARDO, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 inter-nos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-16531-15 (n° interno 5503) seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 16 de febrero de 2016. Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Molero Luis Eduardo por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía, (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo, Auxiliar Letrado". Secretaria, Banfield, 16 de febrero de 2016.

C.C. 2.232 / mar. 8 v. mar. 14

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a OSCAR ELÍAS AYALA, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N° 2130-2014 - 4944 "Ayala Oscar Elías s/ Robo Simple", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: Mercedes, 26 de febrero de 2016. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el arto 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Oscar Elías Ayala bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese. Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila, Juez en lo Correccional. Secretaria, 26 de febrero de 2016. María Griselda Gómez, Secretaria.

C.C. 2.235 / mar. 8 v. mar. 14

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a GABRIEL MAXIMILIANO MANFRIAS para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N° ME-2456-2015 - 5326 - "Manfria Gabriel Maximiliano s/ Robo Simple en Grado de Tentativa", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 23 de febrero de 2016. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Gabriel Maximiliano Manfrias bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese.". Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila, Juez en lo Correccional. Secretaria, 23 de febrero de 2016. María Griselda Gómez, Secretaria.

C.C. 2.236 / mar. 8 v. mar. 14

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a OJEDA MARIO FABIÁN, DNI N° 28.489.559, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N° ME-1810-2015 - 5230 - "Ojeda Mario Fabián s/ Hurto Simple", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 12 de febrero de 2016. Autos y Vistos: Atento lo informado por la autoridad policial a fs. 83 y a fs. 33, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Ojeda Mario Fabián bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese. Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila, Juez en lo Correccional. Secretaria, 12 de febrero de 2016. María Griselda Gómez, Secretaria.

C.C. 2.237 / mar. 8 v. mar. 14

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a FERNÁNDEZ MARCELO MAXIMILIANO, DNI N° 36.024.177, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N° ME-1872-2015 - 5237 - "Fernández Marcelo Maximiliano s/ Robo Simple en Grado de Tentativa", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 10 de febrero de 2016. Autos y Vistos Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Fernández Marcelo Maximiliano bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese". Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila, Juez en lo Correccional. Secretaria, 10 de febrero de 2016. María Griselda Gómez, Secretaria.

C.C. 2.238 / mar. 8 v. mar. 14

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° 03-00-7162-08, seguida a Quiroz Cordobés, Diana por el delito de Robo, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaria a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial Dolores, a los efectos que proceda a publicar, a fin de notificar a la prevenida DIANA QUIROZ CORDOBÉS, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de Tres de Febrero localidad de Loma Hermosa (calle Thompson N° 1002), el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 26 de febrero de 2016. Autos y Vistos...; y Considerando: ... Resuelvo: 1.- Dejar sin efecto la averiguación de paradero que pesa sobre Diana Quiroz Cordobés. Librese oficio al Mrio. de Seguridad Pcial. II.- Sobreseer Totalmente a Diana Quiroz Cordobés, Cédula Paraguaya N° 4.182.543, hija de Alejandro Quiroz (f) y de Elodia Cordobés (v) nacida el 4 de abril de 1987 en Paraguay; en orden al delito de Robo (arts. 164 del C.P.) por encontrarse extinguida la Acción Penal puesta en marcha por Prescripción, conforme a lo normado en los arts. 59, inc. 3° y 62 del Código Penal y art. 323, inc. 1°, del Código Procesal Penal. III.- Disponer el archivo de la presente ordenando su destrucción transcurridos cinco años contados a partir del presente resolutive (Arg. Art. 115 c) 3° Ac. 3397/08 SCJBA). IV.- Proceder a la notificación de Diana Quiroz Cordobés por Edicto Judicial, el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Regístrese. Notifíquese. Firme, practíquense las comunicaciones de

ley. Fecho, devuélvase el Proceso Penal a la U.F.I. interviniente a sus efectos, sirviendo el presente de atenta nota de remisión". Gastón E. Giles, Juez de Garantías. Dolores, 26 de febrero de 2016.

C.C. 2.262 / mar. 8 v. mar. 14

POR 5 DÍAS - En Causa N° 7656 Investigación Penal Preparatoria N° 03-02-114-08 seguida a Martínez José Alberto s/ Robo, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto, a fin de notificar al prevenido MARTÍNEZ JOSÉ ALBERTO cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del partido de Villa Dorrego, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 19 de febrero de 2016. Autos y Vistos:...y Considerando:... Resuelvo: I.- Sobreseer totalmente al imputado Martínez José Alberto, DNI N° 5.543.955, argentino, soltero, remisero, nacido el día 1° de enero de año 1949 en la Pcia. de San Juan, hijo de José Miguel y de Matilde Carrizo, con último domicilio conocido en calle Arrecifes N° 110 de Villa Dorrego, Pcia. de Bs. As.; en orden al delito de Robo, por haberse extinguido la acción penal puesta en marcha, por prescripción en atención a lo dispuesto en los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° en rel. a los arts. 164 todos del C.P. y 323 inc. 1° del C.P.P. II.- Levantar la averiguación de paradero dispuesta en esta I.P.P. N° 03-02-114-08 sobre Martínez José Alberto, conforme lo resuelto en el punto precedente que corre bajo el registro P2603629. A tal fin librese oficio de estilo. Gastón Giles, Juez. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 19 de febrero de 2016. Autos y Vistos:... Resuelvo: III.- Proceder a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello, a fin de que Martínez José Alberto sea debidamente notificado d auto que dispuso su sobreseimiento. Regístrese. Notifíquese ... Gastón E. Giles, Juez. Dolores, 19 de febrero de 2016.

C.C. 2.263 / mar. 8 v. mar. 14

POR 5 DÍAS - En Causa N° 7375 IPP N° 03-02-3683-07, seguida a Rivero Marcelo Nelson y Chinque Julián Rubén por el delito de Hurto, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría Única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto, a fin de notificar a los prevenidos RIVERO MARCELO NELSON y CHINQUE JULIÁN RUBÉN cuyos últimos domicilios conocidos era jurisdicción, del partido de La Costa, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 8 de octubre de 2015 Autos y Vistos... Por ello Resuelvo: I. Sobreseer Totalmente a Rivero Marcelo Nelson, argentino, DNI N° 34.326.411, nacido el 19 de junio de 1988 en Salta, hijo de Marcelo Oscar y de Mercedes Irineo Rivero, cuyo último domicilio es en calle 90 entre 3 y 4 de Mar del Tuyú y Chinque Julián Rubén argentino, D.N.I. N° 38.506.150, nacido el 29 de marzo del año 1983 en Salta, albañil, hijo de Domingo y Liliana Blanca González con último domicilio conocido en calle 90 entre 3 y 4 de Mar del Tuyú; en orden al delito de Hurto (art. 162 del C.P.) por encontrarse Extinguida la Acción Penal Puesta en Marcha por Prescripción, conforme a lo normado en los arts. 59, inc. 3° y 62 del Código Penal ... y art. 323, inc. 1°, del Código Procesal Penal Regístrese... Gastón Giles, Juez. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 22 de febrero de 2016. Autos y Vistos: Por recibida la contestación de la vista por parte del Sr. Defensor Oficial interviniente, y teniendo en cuenta que los coimputados de autos Rivera Marcelo Nelson y Chinque Julián Rubén han sido sobreseídos en el marco de esta IPP N° 03-02-3683-07, desconociéndose su domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conf. lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello, a fin de que Rivero Marcelo Nelson y Chinque Julian Rubén sean debidamente notificados del auto que dispuso su sobreseimiento. Cúmplase. Gastón Giles, Juez. Dolores, 22 de febrero de 2016.

C.C. 2.264 / mar. 8 v. mar. 14

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° 03-02-380-09 seguida a Gómez, Luis Alberto s/ Hurto en Grado de Tentativa, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi

cargo, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto, a fin de notificar al prevenido LUIS ALBERTO GÓMEZ, el siguiente decisorio que a continuación se transcriben: "Dolores, 19 de febrero de 2016. Autos y Vistos:... y Considerando:... Resuelvo: I. Sobreseer totalmente a Luis Alberto Gómez, D.N.I. N° 27.655.370, 36 años de edad, soltero, electricista, nacido el 3 de febrero de 1965 en Córdoba, hijo de Jacinto Manuel y María Amelia Bustos; en orden al delito de "Hurto en grado de tentativa", previsto y reprimido por los arts. 162, 42 y 44 del C.P. por encontrarse extinguida la Acción Penal puesta en marcha por Prescripción, conforme a lo normado en los arts. 59, inc. 3° y 62 del Código Penal y art. 323, inc. 1°, del Código Procesal Penal. II.- Levantar la rebeldía y captura que pesa contra el nombrado encartado. Librese oficio de estilo. III.- Disponer el archivo de la presente ordenando su Destrucción transcurridos cinco años contados a partir del presente resolutive (Arg. Art. 115 c) 3° Ac. 3397/08 SCJBA). Regístrese. Notifíquese al imputado vía edictal (art. 129 C.P.P.). Firme, practíquense las comunicaciones de ley. Fecho, devuélvase el Proceso Penal a U.F.I. interviniente a sus efectos, sirviendo el presente de atenta nota de remisión. Gastón E. Giles, Juez de Garantías. Dolores, 19 de febrero de 2016.

C.C. 2.265 / mar. 8 v. mar. 14

POR 5 DÍAS - En Causa N° 6221 Investigación Penal Preparatoria N° 03-02-317-07 seguida a Utrera Diego Ignacio s/ Hurto y Violación de domicilio en concurso ideal agravado por la participación de un menor en concurso real con hurto, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto, a fin de notificar al prevenido UTRERA DIEGO IGNACIO cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de Carlos Tejedor, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 19 de febrero de 2016. Autos y Vistos: ...Y Considerando:... Resuelvo: I.- Sobreseer totalmente al imputado Utrera Diego Ignacio, DNI N° 31.577.087, argentino, apodado "El Duende", soltero, artesano, instruido, nacido 2 de mayo de 1985 en la localidad de General Pico, Pcia. de La Pampa, hijo de Hugo Oscar (v) y de Cristina Marcela Verna (v) con último domicilio conocido sito en calle Rivadavia N° 875 de la localidad de Carlos Tejedor, Pcia. de Bs. As.; en orden a los delitos de Hurto y Violación de domicilio en concurso ideal agravado por la participación de un menor en concurso real con hurto, por haberse extinguido la acción penal puesta en marcha, por prescripción en atención a lo dispuesto en los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° en rel. a los arts. 150, 162, 41 quater 54, y 55 todos del C.P. y 323 inc. 1° del C.P.P. II.- Levantar la averiguación de paradero dispuesta en esta IPP N° 03-02-317-07 sobre Utrera Diego Ignacio, conforme lo resuelto en el punto precedente. A tal fin librese oficio de estilo. ... Gastón E. Giles, Juez. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 19 de febrero de 2016. Autos y Vistos... Resuelvo: III.- Proceder a la notificación por Edicto Judicial el que publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Procedimiento Penal; todo ello, a fin de que Utrera Diego Ignacio sea debidamente notificado del auto que dispuso su sobreseimiento. Regístrese. Notifíquese... Gastón Giles, Juez. Dolores, 19 de febrero de 2016.

C.C. 2.266 / mar. 8 v. mar. 14

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial Mercedes, en causa N° 293-3, caratulada: "Balcaza Hugo Alberto s/ Inf. al art. 74 inc. A) Del Decreto Ley 8.031/73 en Moreno (B)", notifica al nombrado HUGO ALBERTO BALCAZA, de la siguiente resolución: Mercedes, 4 de febrero de 2015. Autos y Vistos: Los de la presente causa seguida a Hugo Alberto Balcaza por la infracción al art. 74 inc. a) del Decreto Ley 8.031/73. Y Considerando: Que el art. 33 del Decreto Ley 8.031, establece que "la acción se prescribirá a un (1) año de cometida la falta..." estableciendo en el art. 34 del mismo cuerpo legal que "la prescripción de la acción y de la pena se interrumpirán por la comisión de una nueva falta, por la secuela de juicio o por la ejecución por vía de apremio respecto de la pena de multa". Que las presentes actuaciones se inician con fecha 24/11/2013 por la presunta comisión por parte del nombrado Balcaza, de la infracción prevista al art. 74 inc. a) del Decreto Ley

8.031/73, siendo que en la misma fecha aludida, se lo llamó a recepcionarle declaración indagatoria, la que se llevó a cabo el día siguiente (25/11/2013) y posteriormente, con fecha 29/11/2013, a fs. 10, se declaró su nulidad. De todo lo expuesto surge que desde el momento en que el encausado Balcaza fue llamado a prestar declaración indagatoria, esto es, desde el día 25/11/2013 hasta la fecha, ha transcurrido el término de un año establecido en el art. 33 del dec. Ley 8.031/73, y que en virtud de lo prescripto por el art. 34 del Decreto Ley 8.031/73, fueron solicitados los antecedentes del encartado y recibida la planilla, no consta que Hugo Alberto Balcaza haya cometido una nueva falta (ver fs. 55), como así tampoco surgen de autos actos procesales con la entidad suficiente como para constituir secuela de juicio, debiendo en consecuencia declararse la prescripción de la acción respecto del encausado nombrado. Basándome en lo expuesto hasta aquí y lo dispuesto en los arts. 3, 33, 34 y 55 del Decreto Ley 8.031/73 y 67 inc. d) del C.P.; Resuelvo: I) Declarar la Extinción de la Acción Contravencional por Prescripción, relacionado a Hugo Alberto Balcaza por la infracción al art. 74 inc. a) del Decreto Ley 8.031/73 y proceder al archivo de las presentes actuaciones. Hágase saber. Fdo. Dra. María Laura Pardini, Juez". Mercedes, 18 de febrero de 2016.

C.C. 2.267 / mar. 8 v. mar. 14

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mercedes (B), cita a CARLOS GREGORIO GONZÁLEZ en los autos caratulados "Ojeda Juan Pablo c/ González Carlos Gregorio y ots. s/ Daños y Perjuicios" para que comparezca a tomar intervención en autos dentro del plazo de diez días bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. Alcides R. Riojo, Secretario. Mercedes, 22 de diciembre de 2015.

C.C. 2.260 / mar. 8 v. mar. 9

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-1852-2015 - 5421, caratulada: "Pérez, Jorge Luis s/ Lesiones Leves Agravadas por el vínculo y por haber sido cometidas contra una mujer, habiendo mediado violencia de genero y amenazas en concurso real en Moreno (B)- ", notifica al nombrado PÉREZ JORGE LUIS, de la siguiente resolución: "...en la audiencia del día, 4 de febrero de 2016... Resuelvo: I.- En virtud de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese al imputado Pérez por edictos, intimándolo a presentarse ante este Juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. Acto seguido, los comparecientes se notifican de la resolución. Fdo. Dra. María Laura Pardini - Juez". Mercedes, 04 de febrero de 2016.

C.C. 2.239 / mar. 8 v. mar. 14

POR 5 DIAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° -820-2010 - 3656, caratulada: "Lazarte Emanuel Yonatan s/ Tenencia de Arma de Fuego de uso Civil sin la debida autorización legal, encubrimiento, amenazas agravadas por el uso de arma y abuso de arma en concurso real en Moreno (B), I.P.P. 09-02-002389-10", notifica al nombrado EMANUEL YONATAN LAZARTE, de la siguiente resolución: "Mercedes, 5 de febrero de 2015. Resuelvo: I- Sobreseer a Emanuel Yonatan Lazarte, relacionado a los delitos de tenencia de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización legal, encubrimiento, amenazas agravadas por el uso de arma y abuso de arma en concurso real imputado en la presente causa, por encontrarse extinguida la acción penal por prescripción, cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso respecto del mismo, a cuyo favor se dicta, archivándose la presente (Arts. 62 Inc. 2°, 67 Inc. "c" y 55, 149 bis primer párrafo última parte, 104 primera parte, 189 bis, Inc. 2°, párrafo primero, 277 Inc. 1 apartado "e", en función del Art. 289 Inc. 3° del Código Penal). II) Déjese sin efecto la orden de comparendo dispuesta a fs. 90. Hágase saber y firme que quede, librense las correspondientes comunicaciones al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal y a la Jefatura de Policía Provincial." Fdo. Dra. María Laura Pardini - Juez". Mercedes 05, de febrero de 2016.

C.C. 2.240 / mar. 8 v. mar. 14

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° -1893-2015-5427, caratulada: "Gaitán, José María Espíndola, Jonathan Ariel s/ Portación de arma de fuego de uso Civil sin la debida autorización Legal -compartida- en General Rodríguez (B)-", notifica a los nombrados JOSÉ MARÍA GAITÁN y JONATHAN ARIEL ESPÍNDOLA, de la siguiente resolución: "Mercedes, 04 de febrero del año 2016. Autos y Vistos: Por recibidas las actuaciones que anteceden" agréguese, ténganse presente y atento a lo informado por la Comisaría de General Rodríguez (B), a fs. 33 y 34, déjese sin efecto la audiencia fijada a fs. 25, para el día 25 de febrero del corriente año y cítese a los imputados José María Gaitán y Jonathan Ariel Espíndola a primera audiencia notificándose por edictos, intimándose a los mismos a presentarse ante este Juzgado en el término de 10 días a partir del último día de publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, serán declarados rebelde (Art.129 del C.P.P.)... Fdo. Dra. María Laura Pardini - Juez". Mercedes, 04 de febrero de 2016.

C.C. 2.241 / mar. 8 v. mar. 14

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° -379-2014 - 4790, caratulada: Barroso José Antonio s/ Amenazas simple y Turbación de la tenencia mediante violencia en concurso real-, Barroso Guillermo Luis s/ Lesiones Leves y turbación de la tenencia mediante violencia en concurso real,- Barroso Mauricio Alejandro s/ Amenazas Simples en Chivilcoy (B). ", notifica al nombrado BARROSO GUILLERMO JOSÉ LUIS, de la siguiente resolución: "...Mercedes, 12 de febrero de 2015. Resuelvo: I. Declarar formalmente admisible la suspensión de juicio a prueba. II. Suspender el juicio a prueba por el término de un año en atención a las características del hecho y al acuerdo arribado. III. Establecer que los encausados José Antonio Barroso y Mauricio Alejandro Barroso se sometan, durante el término de suspensión de juicio a prueba, a las siguientes reglas de conducta: A) Fijar domicilio y someterse al cuidado del Patronato de Liberados. B) No cometer delitos. C) Abstenerse de usar estupefacientes y de abusar de bebidas alcohólicas. D) No tener contacto conflictivo con las víctimas de autos, Melina Daniela Torres y Martín Nicolás Rodríguez. Se deja constancia, que en caso de incumplimiento se llevará a cabo el juicio y no se admitirá una suspensión del mismo (Art. 76 ter. cuarto y séptimo párrafo del Código Penal y 198 de la Ley 12.256). Fdo.: Dra. María Laura Pardini. Juez". Mercedes, 05 de febrero de 2016.

C.C. 2.242 / mar. 8 v. mar. 14

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° -1235-2013 - 4573, caratulada: "González César Ramón s/ Encubrimiento agravado por su Comisión con ánimo de lucro en Moreno (B)", notifica al nombrado CÉSAR RAMÓN GONZÁLEZ, de la siguiente resolución: "en la audiencia del día, 05 de febrero de 2016... Resuelvo: I. En virtud de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese al imputado CÉSAR RAMÓN GONZÁLEZ por edictos, intimándose a presentarse ante este Juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde... Fdo. Dra. María Laura Pardini - Juez". Mercedes, 05 de febrero de 2016.

C.C. 2.243 / mar. 8 v. mar. 14

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-1044-2015 - 5290, caratulada: "Domínguez, Sergio Silvestre s/ Encubrimiento agravado por que el hecho precedente se trata de un hecho especialmente grave y por el ánimo de Lucro, en calidad de autor en luzaingó (B)- ", notifica al nombrado DOMÍNGUEZ SERGIO SILVESTRE, de la siguiente resolución: "En audiencia del día 11 de febrero de 2016... Resuelvo: I. En virtud de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese al imputado Domínguez por edictos, intimándose a presentarse ante este Juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. Acto seguido, los comparecientes se notifican de la reso-

lución. Con lo que termina el acto previa lectura que en alta voz da la Actuaría, firmando los comparecientes después de S.S. y por ante mí doy fe... Fdo. Dra. María Laura Pardini - Juez", Mercedes, 11 de febrero de 2016.

C.C. 2.244 / mar. 8 v. mar. 14

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-36-2016-5576, caratulada: "Vezzoso Ramón Eduardo s/ Lesiones Leves y Resistencia a la autoridad en concurso ideal en Chivilcoy (B)", (PP N° 09-00-015850-15/00), notifica al nombrado RAMÓN EDUARDO VEZZOSO, de la siguiente resolución: "Mercedes, 16 de febrero del año 2016,... Resuelvo: I. En virtud de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese al imputado Ramón Eduardo Vezzoso por edictos, intimándose a presentarse ante este Juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde Fdo. Dra. María Laura Pardini-Juez". Mercedes, 16 de febrero de 2016.

C.C. 2.245 / mar. 8 v. mar. 14

POR 5 DÍAS - María Laura Parctini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-1466-2015 - 5361, caratulada: "Bravo, Horacio Ceferino s/ Amenazas en Moreno (B)- ", notifica al nombrado HORACIO CEFERINO BRAVO, de la siguiente resolución: "... //en la audiencia del día 12 de febrero de 2016, siendo las 09,00 horas... Resuelvo: I. En virtud de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese al imputado Bravo por edictos, intimándose a presentarse ante este juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. Acto seguido, los comparecientes se notifican de la resolución. Con lo que termina el acto previa lectura que en alta voz da el Actuario, firmando los comparecientes después de S.S. y por ante mí doy fe. Fdo. Dra. María. Laura Pardini Juez". Mercedes, 12 de febrero de 2016.

C.C. 2.246 / mar. 8 v. mar. 14

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° -2437-2015-5517, caratulada: "Herrera, Luis Humberto s/ Robo Simple en tentativa en Marcos Paz (B)", notifica al nombrado LUIS HUMBERTO HERRERA, de la siguiente resolución: "///en la audiencia del día 16 de febrero del 2016,.. Resuelvo: I.- En virtud de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese al imputado Luis Humberto Herrera por edictos, intimándose a presentarse ante este Juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde Fdo. Dra. María Laura Pardini - Juez". Mercedes, 16 de febrero de 2016.

C.C. 2.247 / mar. 8 v. mar. 14

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular el Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-2541-2015 -5532 caratulada: "Ribero, Juan Ramón s/ Lesiones Leves Calificadas por cometerse sobre la persona con la que mantenía relación de pareja y mediando violencia de genero y amenazas simples en concurso real entre sí en Luján -B- ", notifica a la nombrada MARÍA DEL CARMEN NÚÑEZ, de la siguiente resolución: "...Mercedes, 18 de febrero de 2016. Por recibido, agréguese, téngase presente y atento a lo informado a fs. 70, déjese sin efecto la audiencia dispuesta a fs. 60, 3° párrafo y notifíquese al imputado Ribero por edicto, intimándose a presentarse ante este Juzgado, en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Hágase saber. Fdo.: María Lauda Pardini. Juez". Mercedes, 18 de febrero de 2016.

C.C. 2.248 / mar. 8 v. mar. 14

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-2417 -2015-5511, caratulada:

"Coronel Rubén s/ Abuso sexual simple en Moreno (B)", notifica al nombrado RUBÉN CORONEL, de la siguiente resolución: "Mercedes, 19 de febrero del año 2016,... Por recibida las actuaciones que anteceden, agréguese, ténganse presente y atento a lo informado por la Comisaría de Moreno Séptima a fs. 69 vta., cítese a Rubén Coronel por edictos para que se presente en este Juzgado en el término de diez (10) días a partir del último día de publicación, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (Art. 129 C.P.P.) Fdo.: Dra. María Laura Pardini - Juez". Mercedes, 19 de febrero de 2016.

C.C. 2.249 / mar. 8 v. mar. 14

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° -1288-2014-4945, caratulada: "Leguizamón, Nicolás Agustín s/ Robo Simple y Robo Simple en grado de tentativa en concurso real en Salto (B)", notifica al nombrado NICOLÁS AGUSTÍN LEGUIZAMÓN, de la siguiente resolución: "en la audiencia del día, 18 de febrero de 2016,...: Visto lo peticionado por las partes, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 129, 303, s.s. y c.c. Del C.P.P.; Resuelvo: I. En virtud de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese al imputado Leguizamón por edictos, intimándose a presentarse ante este Juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. Fdo. Dra. María Laura Pardini - Juez". Mercedes, 18 de febrero de 2016.

C.C. 2.250 / mar. 8 v. mar. 14

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-2570-2015 -5539 caratulada: "Pozo, Cristian Daniel s/ Lesiones, Leves Agravadas por el vínculo y por mediar violencia de género en Moreno -B-", notifica al nombrado CRISTIAN DANIEL POZO, de la siguiente resolución: "Mercedes, 11 de febrero de 2016. Autos y Vistos: Los de la presente causa, regístrese en los libros de movimiento de Secretaría y hágase saber a las partes la intervención de este Juzgado, citándose a juicio por el plazo individual de diez días para cada una, a fin de que dentro del mismo interpongan las recusaciones que estimen pertinentes y ofrezcan las pruebas que pretendan utilizar en el debate conforme lo establece el Art. 338 el C.P.P. A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el párrafo precedente, hágase saber al Ministerio Público Fiscal que la presente causa se encuentra a su disposición desde el día 14/12/2015 al 23/12/2015 y al Sr. Defensor Oficial desde el día 01/02/2016 al 10/02/2016 (Art. 139 del C.P.P.). Asimismo póngase en conocimiento de las partes que para el caso de que sea voluntad de las mismas llevar a cabo la audiencia que estimen correspondan, deberán así solicitarlo en el escrito pertinente (Arts. 338, 395 y 404 del C.P.P.).Hágase saber. Fdo. María Laura Pardini. Juez.". Mercedes, 18 de febrero de 2016.

C.C. 2.251 / mar. 8 v. mar. 14

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-1905-2015-5429, caratulada: "Rodríguez, Matías Hernán s/ Desobediencia, -tres hechos- en concurso real en Mercedes (B)-", notifica al nombrado MATÍAS HERNÁN RODRÍGUEZ, de la siguiente resolución: "Mercedes, 25 de febrero de 2016. Por recibidas las actuaciones que anteceden, agréguese, ténganse presente y atento a lo informado por la Comisaría de Mercedes a fs. 86 vta., dejése sin efecto la audiencia fijada a fs. 79, para el día 09 de marzo del corriente año y cítese al imputado Rodríguez a primera audiencia notificándose por edictos, intimándose al mismo a presentarse ante este Juzgado en el término de 10 días a partir del último día de publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (Art.129 del C.P.P.). Hágase saber. Fdo. Dra. María Laura Pardini - Juez". Mercedes, 25 de febrero de 2016.

C.C. 2.252 / mar. 8 v. mar. 14

POR 3 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° 342-3, caratulada: "Romero, Federico Eduardo s/Inf. al Art. 74 Inc. A) Del Decreto Ley 8.031/73 en Moreno (B)", notifica al nombrado FEDERICO

EDUARDO ROMERO, de la siguiente resolución: "Mercedes, 26 de junio de 2015. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Basándome en lo expuesto hasta aquí y lo dispuesto en los Arts. 3, 33, 34 y 74 Inc. "a" del Decreto Ley 8031/73 y 67 Inc. d) del C.P.; Resuelvo: I) Declarar la extinción de la acción contravencional por prescripción, relacionado a Federico Eduardo Romero por infracción al Art. 74 Inc. "a" del Decreto Ley 8031/73 y proceder al archivo de las presentes actuaciones.. Fdo. Dra. María Laura Pardini, Juez". Mercedes, 26 de febrero de 2016. C.C. 2.253 / mar. 8 v. mar. 10

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mercedes, en los autos "Olivera Elvira Fabiana c/ Córdoba Daniel Fabián s/ Divorcio por presentación Unilateral", Expte. N° 15381 cita y emplaza a DANIEL FABIÁN CÓRDOBA, DNI N° 18.007.180, para que en el plazo de diez días conteste la demanda y comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial para que la represente (Art. 341 CPCC). Mercedes, 21 de diciembre de 2015. Paula Patalagoity, Abogada Secretaria. C.C. 2.255 / mar. 8 v. mar. 9

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, en causa N° 2559/10 caratulada "Martínez, José Alberto s/Incidente de ejecución de suspensión del juicio a prueba formado en -carpeta de- causa N° 3828 del ex Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes", notifica por edictos durante cinco (5) días al encausado MARTÍNEZ, JOSÉ ALBERTO, la resolución que se transcribe a continuación: "Mercedes, 28 diciembre de 2015. Autos y Vistos:... Considero:... Conforme lo dispuesto por el Art. 62 Inc. 2° y ccds. del Código Penal; Resuelvo: I. Declarar prescripta la acción penal en la presente causa seguida a José Alberto Martínez en relación al delito de daño agravado por cometerse contra un bien de uso público -materia de instrucción penal preparatoria N° 09-01-001675-11, carpeta de causa N° 3828 del ex Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes, actual Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial Moreno- Gral. Rodríguez. II. Dejar sin efecto los decretos de averiguación de paradero y rebeldía que pesaba sobre José Alberto Martínez -v. fs. 34-, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal, hágasele saber por edictos durante cinco (5) días al nombrado el presente decisorio. Notifíquese. Fdo. Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini Juez de Ejecución". Secretaría, 28 de diciembre de 2015. Luján de los Ángeles Arbizu, Secretaria. C.C. 2.256 / mar. 8 v. mar. 14

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, en causa N° 2531/11 caratulada "Sánchez Llanos, Jorge Humberto s/Incidente de ejecución de suspensión del juicio a prueba formado en causa N° 477/11-4169 del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes", notifica por edictos durante cinco (5) días al encausado SÁNCHEZ LLANOS JORGE HUMBERTO, la resolución que se transcribe a continuación: Mercedes, diciembre de 2015. Autos y Vistos:.. Considero:... Conforme lo dispuesto por el Art. 62 Inc. 2° y ccds. del Código Penal; Resuelvo: Declarar prescripta la acción penal en la presente causa seguida a Jorge Humberto Sánchez llanos en relación a los delitos de hurto simple y hurto simple, en grado de tentativa -materia de la instrucción penal preparatoria N° 09-00-001792-11, carpeta de causa N° 19604 del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes, y causa N° 477/11-4169 del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes- II. Dejar sin efecto los decretos de averiguación de paradero y rebeldía que pesaba sobre Jorge Humberto Sánchez Llanos -v. fs. 17-, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal, hágasele saber por edictos durante cinco (5) días al nombrado el presente decisorio.. Notifíquese. Fdo. Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini Juez de Ejecución". Lujan de los Ángeles Arbizu, Secretaria. Secretaría, diciembre de 2015. C.C. 2.257 / mar. 8 v. mar. 14

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del juzgado de Ejecución Penal N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, en causa N° 2674/11 caratulada "Cantini, Analía Amalia s/Incidente de ejecución de suspensión del juicio a prueba formado en causa N° 976/11-4248 del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes", notifica por edictos durante cinco (5) días a la encausada CANTINI, ANALÍA AMALIA, la resolución que se transcribe a continuación: "Mercedes, de diciembre de 2015. Autos y Vistos:... Considero:... Conforme lo dispuesto por el Art. 62 Inc. 2° y ccds. del Código Penal; Resuelvo: Declarar prescripta la acción penal en la presente causa seguida a Analía Amalia Cantini en relación a los delitos de amenazas reiteradas (3 hechos) y lesiones leves, en concurso real -materia de la causa N° 976/11-4248 del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes. II. Atento a lo informado por la autoridad policial a fs. 18, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal, hágasele saber por edictos durante cinco (5) días al nombrado el presente decisorio. Notifíquese. Fdo. Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini juez de Ejecución". Luján de Los Ángeles Arbizu, Secretaria. Secretaría, diciembre de 2015. C.C. 2.258 / mar. 8 v. mar. 14

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini en causa N° 2.409/11 caratulada "De Batista Mauricio Leonardo s/Incidente de ejecución de suspensión del juicio a prueba formado en -carpeta de- causa N° 3.443 del Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes", notifica por edictos durante cinco (5) días al encausado GREGORIO LÓPEZ HERRERA -con D.N.I. N° 24.763.308-, la resolución que se transcribe a continuación: "Mercedes, 23 de diciembre de 2015. Autos y Vistos:... Considero:... conforme lo dispuesto por el Art. 76 ter párrafo cuarto parte primera del Código Penal; Resuelvo: I. Declarar extinguida la acción penal en atención a la presente suspensión de juicio a prueba de la que resultara favorecido Mauricio Leonardo de Batista procediéndose a su sobreseimiento en relación al delito de Robo agravado por su comisión con escalamiento y daño en concurso real -materia de la investigación penal preparatoria N° 02-013642-10 y carpeta de causa N° 3.443 del ex-juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes, actual Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes- (Arts. 55, 164 en función del Art. 163 Inc. 4° del Código Penal y 183 del Código Penal y 323 Inc. 1° del Código de Procedimiento Penal). II. Dejar sin efecto los decretos de averiguación de paradero y rebeldía que pesaban sobre Mauricio Leonardo De Batista -v. fs. 30 y 33/34vta., y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal hágasele saber por edictos durante cinco (5) días al nombrado el presente decisorio. Notifíquese. Fdo. Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini Juez de Ejecución". Secretaría, 23 de diciembre de 2015. Horacio Luis Ostinelli, Auxiliar Letrado. C.C. 2.259 / mar. 8 v. mar. 14

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 12 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Secretaría a cargo de la Dra. Patricia Lombardo, en el Expte. N° 71067 "Torre lara J. y otro s/ Abrigo" notifica a la Sra. ALICIA TORRES, la siguiente Resolución: Banfield 29 de abril de 2015. 1) Declarar a los niños: lara Jacqueline Torre DNI 44.964.135, nacida el día 17 de agosto de 2003 y a su hermano Uriel Agustín Torre nacido el día 21 de febrero de 2008 (con inscripción de nacimiento en trámite) en situación de adoptabilidad. Notifíquese. Dra. Alicia E. Talierno, Juez. Patricia A. M. Lombardo, Secretaria. C.C. 2.221 / mar. 8 v. mar. 10

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes (B), a cargo de la Dra. Analía Inés Sánchez, Secretaría Única a cargo de las Dras. Paula Patalagoity, María Ballesty y María Evangelina Silva, sito en la calle 23 N° 280 de la localidad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, notifica a la Sra. ANDREA VERÓNICA LÓPEZ, DNI. 23.360.533, que en los autos caratulados "Yeri Agustín Pablo s/ Medida de Abrigo" Expte. N° 4824, con fecha 1° de febrero de 2016 se ha resuelto declarar judicialmente el estado de Desamparo y

en condiciones de Adoptabilidad de los niños Martina Geraldine Yeri, DNI N° 46.744.011 y Kevin Gonzalo Yeri cuyo DNI se encuentra en trámite. María Daniela Fuaz, Auxiliar Letrada. Mercedes, 12 de febrero de 2016. C.C. 2.254 / mar. 8 v. mar. 9

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 5, del Departamento Judicial Mercedes (B), a cargo del Dr. Carlos Miguel Acuña, hace saber que en los autos caratulados "CEREALERA FRENCH S.R.L. y otros s/ Quiebra" (Expediente 20331), comunica por 2 días que se ha presentado Informe Final y Proyecto de Distribución de Fondos. Art. 218 LCQ y asimismo que han sido regulados honorarios a los funcionarios intervinientes. Mercedes, 23 de febrero de 2016. Roberto J. Quintana, Auxiliar Letrado. C.C. 2.261 / mar. 8 v. mar. 9

1. LA PLATA

L.P.

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil Comercial N° 4, a cargo de la Jueza Dra. Gladys Mabel Cardoni, Secretaría Única, Departamento Judicial La Plata, sito en Avda. 13 entre 47 y 48 de La Plata, Pcia. de Buenos Aires, en autos caratulados "Sanassi, Oscar Alejandro c/ Di Marzio, Camilo Arturo s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión", Expte. LP28316-2014; intimase por el presente edicto a CAMILO ARTURO DI MARZIO, herederos y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de autos, Matrícula N° 181032, ubicado en la calle 161 e/66 y 67 de La Plata; para que en el plazo de diez (10) días a partir de la última publicación, comparezcan en autos, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de que en caso de que no se presenten, se les nombrarán Defensor Oficial. Marcela A. Roth, Secretaria. La Plata, 16 de febrero de 2016. L.P. 16.469 / mar. 7 v. mar. 8

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de San Isidro, cita a los herederos de LUISA ROSA CREMER y/o a quién se crea con derechos al dominio del inmueble sito en la calle Chacabuco 346/50 entre las calles San Martín e Italia Circunscripción I Sección B Manzana 143 Parcela 37 Partida Inmobiliaria 914 del Partido de Tigre, en los autos caratulados: "Vacani Daniel c/ Berterreigts Fernando s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión" para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Art. 341 del CPCC. y 641 del CPCC). San Isidro, 25 de febrero de 2016. María Laura Oneto, Secretaria. L.P. 16.525 / mar. 8 v. mar. 9

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia N° 4 en lo Civil y Comercial, del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por Diez días a Herederos de NORMAN ARCHIBALD BEADON y a quien se crea con derechos al dominio del inmueble objeto de autos, identificado en la Circunscripción: VII, Sección: G, Manzana: 71, Parcela: 1, Partida: 084-109329, ubicado en la calle Alejandro Korn N° 546, entre Colombia y Venezuela, de la ciudad de Pilar. A tal fin, publíquense edictos por dos días, para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de designar Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Arts. 145 y 341 del C.P.C.C.). San Isidro, 22 de febrero de 2016. Vanesa D. Martínez, Secretaria. L.P. 16.565 / mar. 8 v. mar. 9

2. CAPITAL FEDERAL

C.F.

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N°15, Sec. N° 29 de la Cap. Fed., a cargo del Dr. Máximo Astorga, sito en Av. Callao 635, Piso 3°, Cap. Fed., comunica que en los autos: "Mirarchi, Mauricio Augusto s/ Concurso Preventivo", Expte. 34876/15; "Mirarchi, Ariel Domingo" Expte. 34877/15, "Mirarchi, Salvador Javier" Expte. 34873/15, el 11/2/16 se decretó la apertura de los Concursos Preventivos de MAURICIO AUGUSTO MIRARCHI, CUIT N° 20-25250240-9, SALVADOR JAVIER MIRARCHI, CUIT

N° 20-20440446-2 y ARIEL DOMINGO MIRARCHI, CUIT N° 20-22509920-1. Los acreedores podrán pedir la verificación de créditos hasta el 24/05/2016 ante la Sindicatura Estudio Piccinelli y Asociados, con domicilio en la calle Montevideo 666, Piso 9°, Depto./Of. 904/6 C.A.B.A., Tel: 4373-0617/4374-3175. Informe Individual: 7/7/2016, Informe General: 5/09/2016, Audiencia Informativa: 8/3/2017 a las 12 hs. Buenos Aires, febrero de 2016. Ana Paula Ferrara- Secretaria.

C.F. 30.202 / mar. 3 v. mar. 9

4. SAN ISIDRO

S.I.

POR 10 DÍAS - El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro, sito en Itzaingó 340, piso 3 de San Isidro, Prov. de Bs. As., cita y emplaza por diez (10) días a RENNEN JUAN OSCAR y a todos los que se consideren con derecho sobre la Parcela 30 (Matrícula 53112, Partida inmobiliaria 50789) y Parcela 31 (Matrícula 53113, Partida Inmobiliaria 50790), Circunscripción I, Sección C, Manzana 115, ubicadas con frente sobre la calle Manuel Martignone 156 y 146, entre las calles Salta y Chubut, de la Localidad y Partido de Pilar, Provincia de Bs. As., para que dentro del término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en autos "Barraza Alberto Manuel y otro c/ Renner Juan Oscar y Otro s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/ Usucapición (Expte. 42229/2014)", en trámite por ante dicho Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. San Isidro, 23 de febrero de 2016. Arturo Goya, Secretario.

S.I. 38.402 / mar. 4 v. mar. 17

5. LOMAS DE ZAMORA

L.Z.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia Civil y Comercial N° 9 de Lomas de Zamora, del Dr. Pablo Pizzo, Secretaria Única, sito en Av. Larroque y 10 de Septiembre de 1861, Edif. Tribunales, 2° Piso, Banfield, hace saber por 15 días que con fecha 23/10/2015 se ha decretado la Apertura del Concurso Preventivo de "INSTITUTO DE MATERNIDAD y CIRUGÍA S.A.", (CUIT N° 30-70831843-0) con domicilio en la calle Nicolás Bruzzone 685, de la localidad de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría. Se hace saber a los acreedores que se ha fijado como fecha límite el día 18/04/2016, para la presentación de los pedidos de verificación ante la Sindicatura a cargo de la Contadora Andrea Krikoyian, con domicilio en la calle Molina Arrotea 1159 de Lomas de Zamora, los días de atención son: lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 16:00 hs, con teléfono 0221-156680352. También se fijan el día 1° de junio de 2016 para la presentación del Informe Individual (Art. 35) el día 4 de junio de 2016, para la presentación del Informe General (Art. 39), respectivamente. Se fija la Audiencia Informativa, para el día 12 de agosto de 2016. Lomas de Zamora, 16 de febrero de 2016. Cristian A. Wilhelm, Secretario.

L.Z. 45.378 / mar. 3 v. mar. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 12, a cargo de la Dra. Alicia E. Talierno, Secretaria Única, de Lomas de Zamora, notifica la sentencia dictada en autos a CLAUDIO RICARDO DÍAZ, progenitor de M.S.D.R e I.L.D.R., procede a la publicación de edicto en el Boletín Oficial por el término de 3 días, en autos: "D.R., M.S. y otros s/Materia a Categorizar (Expte. N° 68.460. Reservado). "Lomas de Zamora, 19 de agosto de 2015. Autos y vistos: ... Hechos: ...Resultando que: ... Fundamento legal: ...Por todo ello Resuelvo: 1) Hacer lugar a la acción de desamparo y adoptabilidad promovida por la representante del Ministerio Pupilar a fs. 24/29 y la petición de los pretensos guardadores articulada a fs. 273/277 en cuanto se declare la situación de adoptabilidad de M. S. D. R. nacida el 14 de abril de 2001, con D.N.I. 44.046.329 e I. L. D. R. nacido el 30 de abril del año 2003 con DNI 47.025.602.- 2) Otorgar en guarda preadoptiva a los precitados niños al matrimonio integrado por Matilde Isabel Irazabal y Pablo Gabriel Passarello por el plazo de 6 (seis) meses (Art. 613 CCCN). 3) Comuníquese al Registro de Aspirantes a Guardas con fines de Adopción. 4) Notificar la presente a

los progenitores de los niños de autos. 7) Se imponen las costas en el orden causado (art. 68 segundo párrafo del CPCC). Regístrese. Notifíquese. Fdo: Alicia Etelvina Talierno (Juez de Familia). Banfield, de febrero de 2016. L.Z. 45.431 / mar. 7 v. mar. 9

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Hernán Señaris, Secretaria Única, a cargo del Dr. César Ignacio Mozzano Sala, del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por 10 días a JORGE FABIÁN MARTÍNEZ D.N.I. 22.480.298, a que comparezca a contestar demanda y hacer valer sus derechos en el juicio caratulado "Páez Gabriel Alejandro c/Martínez Jorge Fabián s/ Daños y Perjuicios" (Expte. N° 32.145), bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente, (Departamento Judicial de Quilmes), 18 de diciembre de 2015. Mariela A. Bartel, Auxiliar Letrada.

L.Z. 45.436 / mar. 8 v. mar. 9

6. SAN MARTÍN

S.M.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 de San Martín, cita y emplaza por el plazo de Diez días a TOMÁS ORTEGA y/o a quien se considere con derecho sobre el bien motivo del presente proceso para que dentro del plazo mencionado comparezca al proceso a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que lo represente. San Martín, 2 de diciembre de 2015. Dra. Patricia Gabriela Wassouí, Secretaria.

S.M. 51.276 / mar. 7 v. mar. 8

8. MORÓN

Mn.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Secretaria Única de Mercedes, en autos caratulados "Lasala, Andrés Ezequiel c/ Caminos, Julio Oscar y otro s/ Daños y Perjuicios" cita por diez días a OZZI RAMÓN MARÍA PASCUAL, para que conteste la demanda entablada, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Mercedes. 25 de agosto de 2015. Martín F. Ursomarzo. Auxiliar Letrado.

Mn. 60.306 / mar. 4 v. mar. 8

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, del Secretaria Única del Departamento Judicial de Mercedes, en autos caratulados "Chávez, Daniel Alejandro c/ Isoba, Alejandro José y Otros s/ Daños y Perjuicios" cita por diez días a GUTIÉRREZ EZEQUIEL MARTÍN DNI 28.660.585 para que conteste la demanda entablada, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Mercedes, 6 de octubre de 2015. Silvia H. Fernández, Secretaria.

Mn. 60.307 / mar. 4 v. mar. 8

10. JUNÍN

Jn.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz de General Viamonte, Secretaria Única, sito en calle Electo Urquiza 157, Departamento Judicial, de Junín, cita y emplaza por diez días a herederos de MARÍA SARA ROSAS y/o quienes se consideren con derecho al dominio al inmueble objeto de autos identificado como Circ. I Secc. b Manzana 162 Parcela 3b de Gral. Viamonte (049), inscripción de dominio a la matrícula 3967, partida inmobiliaria 1987, para que contesten la demanda y hagan valer sus derechos en el término de diez días en los autos "Gorozito, Jorge Luis c/Rosas María Sara s/ Usucapición" Expte. 15.998 bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial que los represente en el proceso. General Viamonte 10 de febrero de 2016. Valeria E. Ibáñez, Secretaria.

Jn. 69.080 / mar. 7 v. mar. 8

12. SAN NICOLÁS

S.N.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 , Sec. Única, del Departamento Judicial de San Nicolás, sito en Guardias Nacionales N°

130, San Nicolás, Bs. As., cita y emplaza por diez días a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se intenta prescribir ubicado en Balcarce 411, entre Terrazón y Pringles, San Nicolás, Bs. As. (Inscripción de dominio F° 617, año 1958. Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. C, Mza. 264, Parc. 2F), en los autos caratulados "De Pauli Yanina Maricel c/ GÓMEZ STELLA MARIS y otros s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal. Usucapición", Expte. N° 39.539. San Nicolás, 16 de diciembre de 2015. José Antonio Hormazabal, Auxiliar Letrado.

S.N. 74.089 / mar. 8 v. mar. 9

13. TRENQUE LAUQUEN

T.L.

POR 2 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Paz Letrado de Daireaux, Dr. Javier Pablo Heredia, cita a herederos de PERPETUO ELÍAS GARCÍA y a quienes se consideran con derecho sobre el inmueble designado catastralmente: Circunscripción I, Sección B, Quinta 23, Manzana 23aa, Parcela 17, Partida Inmobiliaria N° 7477, Inscripción Dominial Matrícula N° 4160 de Daireaux (019), para que se presenten y contesten la demanda dentro el plazo de diez días (más la ampliación que corresponda por la distancia) conforme lo dispuesto en los Arts. 354 y 486 del Código Procesal en autos: "Romano, Julio César y otros c/Forte, Alberto - García Perpetuo Elías s/Usucapición" (Expte. N° 9846-14), bajo apercibimiento de designar Defensor al de Pobres y Ausentes. Daireaux, 12 de febrero de 2016. Cristian Javier González, Abogado - Secretario.

T.L. 77.097 / mar. 8 v. mar. 9

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Rivadavia, cita a los demandados y/o a las personas que se consideren con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir, designado catastralmente: Circunscripción I, Sección B, Manzana 33b, Parcela 33, Partida Inmobiliaria 15.889, ubicado en la ciudad de General Villegas, Partido del mismo nombre, Prov. de Bs. As., para que en el plazo de diez días a partir de la última publicación, comparezcan a estos obrados: "Tous Horacio Miguel c/ PAYNE JAIME FRANCISCO y/o PAYNE CORONEL PATRICIA ELIZABET y/o PAYNE Y CORONEL MOIRA DÉBORA s/Usucapición", Expte. N° 9149/15, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que los represente. Rivadavia, 10 de febrero de 2016. María Leandra López, Abogada - Secretaria.

T.L. 77.103 / mar. 8 v. mar. 9

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Pehuajó, a cargo de la Dra. María Andrea Sagrera, Secretaria Única, sito en calle Btmé. Mitre N° 725 de Pehuajó (6450), Departamento Judicial de Trenque Lauquen, en los autos caratulados "Branchesi Osvaldo José c/Squillaci o Squillaci y Sanfilippo José s/ Usucapición" Expte. N° 2667-2015, cita y emplaza a JOSÉ SQUILLIACI O SQUILLIACI y SANFILIPPO JOSÉ o en su caso a sus herederos y a todo aquél que se considere con derecho sobre el inmueble en cuestión, para que dentro del plazo de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda para que los represente en el proceso. (conf. Arts. 341 y 681 del CPCC). Pehuajó, 15 de diciembre de 2015. Ariel Alejandro Michelli, Secretario.

T.L. 77.106 / mar. 8 v. mar. 9

15. NECOCHEA

Nc.

POR 1 DÍA - El Juzg. Civ. y Com. N° Uno de Necochea, a cargo del Dr. Jorge Daniel Balbi, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Marta B. Bernard, sito en calle 60 N° 3081 de Necochea, Depto. Judicial de Necochea, cita y emplaza por el término de 5 (cinco) días a MÓNICA MICHALEC, DNI 25.974.557, para que se presente en los autos caratulados "Fitur S.A. c/ Michalec Mónica s/ Cobro Ejecutivo", (Expte. 45.409), bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial Departamental para que lo represente. Necochea, 22 de diciembre de 2015. Marta B. Bernard, Abogada - Secretaria.

Nc. 81.014